BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

LUNES, 8 DE MAYO DE 1944

NUM. 129

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACIONI

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS de 4 de mayo de 1944 por los que se nombran Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes superiores de Administración Civil, a don Carmelo Benaiges Aris, don Asé Arango Arango y don Vicente Inglada Ors.—Páginas 3616 y 3617.

DECRETO de 4 de mayo de 1944 por el que se nombra Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe superior de Administración Civil, a don Anastasio García Espinosa.—Página 3617.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 26 de abril de 1944 por el que se autoriza para subastar las obras que se relacionan en el presente ejercicio económico.—Páginas 3617 a 3635.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 6 de mayo de 1944 por la que se declara «muerto en campaña» al Fiscal de la Audiencia de Cuenca don Graciano Guijarro y García de la Rosa y comprend da su viuda doña Dolores Contreras y Contreras en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 3636.

Otra de 6 de mayo de 1944 por la que se destina a la Dirección General de Aduanas al Portero Antonio Delgado de Haro.—Página 3636.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 4 de mayo de 1944 por la que se aprueba el Escudo de armas de la Villa de Fuencarral.—Página 3636.

Otra de 25 de abril de 1944 por la que se declara en situación que excedente forzoso durante su permanenca en el Ejército al Auxiliar telegrafista don Felipe Reyes Rodríguez.—Página 3636.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 3 de mayo de 1944 por la que se destina a Mehel·las al Comandante de Infanteria don Manuel Romero Sixto.—Página 3636.

Otra de 3 de mayo de 1944 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Jesús Santamaria Sebastián.—Pagina 3636.

Otra de 3 de mayo de 1944 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán provisional de Infanteria don Jaime Alfaya Blanco,—Pág.na 3636.

- Orden de 3 de mayo de 1944 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Saharo al Teniente de Infantería don Francisco Martín Rodríguez,—Páginas 3636 y 3637.
- Otra de 3 de mayo de 1944 por la que se destinan a Mehal-las a los Tenientes de Infantería que se citan. Página 3637.
- Otra de 3 de mayo de 1944 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Sargento de . Infantería don Angel Pérez López.—Página 3637.

. MINISTERIO DEL AIRE

- Bajas.—Orden de 25 de abril de 1944 por la que causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece, el Alférez provisional de Infantería don Jaime Gil del Cerro.—Página 3637.
- Otra de 25 de abril de 1944 por la que causan baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenecen, los Oficiales provisionales de Infantería que se citan.—Página 3637.
- Otra de 3 de mayo de 1944 por la que causa baja en el Ejéro to del Aire y alta en el de Tierra, el personal agregado que se c.ta.—Página 3637.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 29 de abril de 1944 por la que se traslada el Juzgado Municipal de Albares de la Ribera al pueblo de Torre del Bierzo, con la denominación de Juzgado Municipal de Torre del Bierzo.—Pagina 3638.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 22 de abril de 1944 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.605, interpuesto por don Cristóbal Miravet Catalán, contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 19 de enero de 1934.—Página 3638.

Otra de 25 de abril de 1944 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942 al Auxiliar de Administración civil doña Constantina Gil Moratinos.—Página 3638.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de febrero de 1944 por la que se resuelve el expediente de depuración del Inspector Médico Escolar de Barcelona señor García Tornel.—Pág. 3639.

- Orden de 22 du febrero de 1944 por la que se resuelve el expediente de depuración del Inspector de Primera Enseñanza don Segundo Cuerpo, en trámite de revisión.—Pagina 3639.
- Otra de 31 de marzo de 1944 por la que se jubila a don José Recio del Rivero, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.—Pâgina 3639.
- Otra de 31 de marzo de 1944 por la que se jubila a don Victoriano Chicete Recio, Prof sor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaen.—Pagina 3639.
- Otra de 5 de abril de 1944 por la que se clasifica como benéfica-cocente y privada la Fundación Lara, en San Asensio (Logroño), nombrando patrona a la Junta Provincial de Beneficencia y disponiendo que sus rentas se destinen a premiar a los niños más aplicados de las escueles nacionales.—Páginas 3639 y 3640.
- Otra de 10 de abril de 1944 por la que se declara jubilado a don Hugo Miranda Tuya. Cat drático numerario del Instituto Nacional de Ebseñanza Media de Oviedo (femenino).—Página 3640.
- Otra de 11 de ábril de 1944 por la que se resuelve el expediente de depuración de los Profesores de Escuela Normal que se citan.—Página 8640.
- Otra de 17 de abril de 1944 por la que se jubila a don José Martinez Degado, Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cudad Real, Página 3640.
- Otra de 17 de abril de 1944 por la que se declara amortizada una de las dotaciones establecidas para Profesores numerarios de Educación Fisica de Institutos de Enseñanza Media.—Página 3640.
- Otra de 18 de abril de 1944 por la que se declara excedente voluntario al Jefe de Negociado de tercera clase don Luis Maraver Verd guier.—Página 3641.
- Otra de 20 de abril de 1944 por la que se declara jubilado a don Pedro Collado Fernández, Cat drático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolia,—Pagina 3641.
- Otra de 21 de abril de 1944 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo Facultativo de Archivetos, Bibliotecarios y Arqueólogos a don Manuel Machado Ruiz, Página 3641.
- Otra de 22 de abril de 1944 por la que se d'spone la separación definitiva del Profesor de la Escuela Su-

- perior de Arquitectura d. Madrid don Joaquin Juncosa Molins.—Página 3641.
- Orden de 22 de abril de 1944 por la que se distribuye el crédito de 125,000 pesctas consignado en el vigente presupuesto para nutrir las Bibliotecas de los Institutos Nacionales de Ersenanza Media.—Páginas 3641 y 3642.
- Otra de 22 de abril de 1944 por la que se distribuye el crédito de 200,000 pesetas consignado en presupuesto para instalación de Capillas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 3642.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 15 de abril de 1944 por la que se declara vinculada a don Pedro Esteban Herreros, la casa barata y su terreno númico 127 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señajada hoy con el número 14 de la calle de Francisco Lastris, de esta capital.—Página 3642.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Anunciando concurso de antigüedad o de prelación en el Escalatón para proveer en propiedad plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.—Páginas 3643 a 3649.
- HACTENDA. Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravio de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se relacionan. (24,4 relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 al 128).—Página 6649.
- INDUSTRIA Y COMERCIO -- Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 455 por la que se modifican transitoriamente los precios de aceite de orujo, ácidos grasos, jabón común de lavar y glicerina.—Página 3650.
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor fitular de «Dibujo artístico industrial y Dibujo de taller», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.—Pág. 3650.
- ANEXO UNICO,—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia,—Págimas 1811 a 1822.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DEGRETOS de 4 de mayo de 1944 por los que se nombran Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógráfos, Jefes superiores de Administración civil, el don Carmelo Benaiges Aris, don José Arango Arango y don Vicente Inglada Ors.

De conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y nueve del Reglamento de veintidós de enero del año actual, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por el fallecimiento de don José María Cobos Alvarez, ocurrido el día cuatro de abril del corriente año.

Nombro a don Carmelo Benaiges Aris Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe superior de Administración civil, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas, debiendo continuar en su actual situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y nueve del Reglamento de veintidós de enero del año actual, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por el fallecimiento de don José María Cobos Alvarez, ocurrido el día cuatro de abril del corriente año,

Nombro a don José Arango Arango Ingeniero Jese de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jese superior de Administración civil, con el sueldo anual de diccinueve mil quinientas peseras y antigüedad de cinco de abril del año en curso, debiendo continuar en su actual situación de supernumerario activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y nueve del Reglamento de veintidós de enero del año actual, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por el fallecimiento de don José María Cobos Alvarez, ocurrido el día cuatro de abril del corriente año,

Nombro a don Vicente Inglada Ors Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe superior de Administración civil, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas y antigüedad de cinco de abril del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 4 de mayo de 1944 por el que se nombra Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe superior de Administración civil, a don Anastasio García Espinosa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y nueve del Reglamento de veintidós de enero del año actual, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por ascenso a superior categoría de don Vicente Inglada Ors,

Nombro a don Anastasio García Espinosa Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe superior de Administración civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de cinco de abril del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 26 de abril de 1944 por el que se autoriza para subastar las obras que se relacionan en el presente ejercicio económico.

Tramitado el primer expediente relativo a obras de reparación de explanación y firme a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cargo al Presupuesto ordinario en vigor del Ministerio de Obras Públicas, en la forma reglamentaria; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, y existiendo crédito disponible, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministros de Obras Públicas para subastar las obras incluídas en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al Presupuesto ordinario en vigor en aquel Departamento.

Artículo segundo.—Se autoriza, asimismo, al Ministro de Obras Públicas para que subaste nuevas obras con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que resulten disponibles por las que queden desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas ALFONSO PEÑA BOEUF

Págii	1 a	3	6 1	8
E QERAS DE REPARACION DE EXPLANACIÓN Y FIRMU QUE HAN DE SUBASTÁRSE EN EL LOS CREDITOS QUE FIGURAN EN EL PRESUPUESTO AZROBADO FOR LEY DE 30 DE DI. E DE 1943 PARA EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			ANUALIDADES	1944
QUE KAN D Kerobado P			Depósito	provisional
ón'y ferme supuesto / ss publicas	to 2.0		Plazo de	ejecución
ENPLANACE FEN EL PRE UO DE OBRA	ю 2.°, Соизер		Presupuesto	de contrata
ARACIO N DE UE FIGÜRAN EL MINISTER	culd 6.º, Gruy	The second secon	Longitud	1
TRIMERA RELACION POR FROVINCIAS DE GERAS DE REPARACION DE EXPLANACIÓN Y FIRME QUE HAN DE SUBASTÁRSE EN EL PRESENTE ANO DE 1944 CON CARGO A LOS CREDITOS QUE FIGURAN EN EL PRESUPUESTO APROBADO FOR LEY DE 30 DE DI. CIEMBRE DE 1943 PARA EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	Capitulo 3.º, Articulo 6.º, Gruyo 2.º, Concepto 2.º			DESIGNACION DE LAS OBRAS
LACION POR NO DE 1944	-			Provincias
TRIMERA RE PRESENTE A				Número

a	3 6 1	8			во	LE			0 F			L	D		E	8	T A	D	0			· 1200 .	8		a y	7 0	1	9 4	4	
·	ANUALIDADES	1945	Pesetas				157,698.24				162.859,86			100000	100.001		•	,		136 039 48		•	100,702,45							144.000,27
	ANUALI	1944	Pecetas				78.800.00	`	-		21.429,00			00000	00,080,00		-		į.	68 017 00			50 351 00		,					72.005,00
	Dcpósito	provisional	Pectas				4,728,15	r.	man 1		4:885,75			4 201 40					: :	4.081,10		,	3.021,95					-	•	4.320,30
to 2.º	Plazo de	ejecución	Meses				16			6.	a I		-	. 16			• .			, 16		`	141	\ \ \					•	91.
Gruyo 2.º, Concepto	Presupuesto	de contrata	Peectas				255.408,74	,	•		244.283,86			5.000	. 67,11,0.00			•	÷	204 050 48 ·	21,000,100	÷	151 053 45							216.014,27
	Longitud		Kms.				15,000				13,000			10,000	7,000	**		•		13 690			11 000			•			`	17,000
Capitulo 3.°, Articulo 6.°,	1	DESIGNACION DE LAS OBRAS		C. C. de Orcera a Almansa por He-	(E), (E)ohe a	kilémetros	50 y 51 al 53 —Reparación de explanación y firme	of. L. del de Albacete a Jaén a Blen-servida, kilómetros 1 al 3 y 4 al 6;	y C. C. de Albacete a Aguilas por Carayaca, kilémetres 7 al 9, 10	y 17.—Reparación	D.anacion y nime	fometros 13 al 17, y C. C. de Orcera	Albatana, kilómetros 38 al 40 y 41	al 44).—Reparación de explanación y. firme	C. L. de Albacete a Iniesta por Cuevas	Yermas, kilómetros 10 al 12: C. L. de Cuenca a Casas Ibáñez kilóme.	tros 108 al 111; C. L. de Casas Iba-	nez a Casas de Juan Nuñez, kió.	de la Vega a Casas Ibáñez, kilóme-	රූග 62 අ. 63,690.—Reparación ය explanación v firme	C. L. de La Roda a Balazote, kiió-	metros 8 al 12, y.C. L. de Balazote a Bonillo, kilómetros 10 al 11,550 y	12,590 at 16.—Reparacion de expia- nación y firme	de Polop e	del Aire a San Vicente kilómetros	12 al 15; C. L. del de Játiva a Ali-	cante ai provincial del Barranco de la Batalla a Villajovosa, kilómetros	20 al 23; y C. L. de Estación de	icante	y sax, kilometros 1, al 5'—Repara-
		Provincias		Albacete				Albacete:			Albacete				Albacete	7					Albacete			Alicante				-		
?		Número		ᅼ			1				6)				**					ý	9			•				,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

	Núm,	1 2 9		BOL	ETIN OF	ICIAL DE	L ESTADO) ·	Página	3 6 1 9
	en e	161.750,04	119.232.00	81.659,80	88.157,20		165.074,25	161.583,92	145.715,37	146.143,15
		80.874,00	59.616.00	40.829.00	44.079,00		82.538,00	80.791,03	72.858,00	73.071,00
		4.852,50	3.576,96	2.449,75	2.644,70		4.952,25	4.847,50	4.371,45	4.384,30
		16	4 4.	12	12	,	91	36	9.	91
		242.624,04	178.848.00	122.488,30	132.236,20		247.612,25	242.374,92	218.573,37	219.214,15
		12,210	15,500	7,400	7,000		23,700	14,720	8,500	8,000
C. N. de Almería a Valencia por Cartagena y Gata (Alicante a Torrevie-ja) kilómetros 31 87 43 v 47;	C. N. ce idem id., kilómetros 5. 6. 7 al 11, 12 y 13; C. C. de Benejúzar a Benijófar, kilómetros 8 al 9/210; y C. L. de Callosa del Segura a Los Santos de Diedra kilómetros 1 al 29.	Exparación de explanación y firme C? N de Játiva a All'cante, kilómetros 38 al 43; C. L. de Muro a Castellón de Dunct e biómetros 15 al 6 bunto e 15 y C. I.	con de Explanta a San Antonio de Mu- ro, kilometros 1 al 4,500.—Repara- ción de explanación y firme	metra kepa lilo a	tros 35 al 38 y 48, y Pulpi al de Lorca a Aguilas, kilómetros 14 y 15. Reparación de explanación y firme C. C. de Avila a Talavera de la Rei- na, kilómetros, 66 al 71; C. C. de	ting de Valdeiglessas, sección de Arenas de San Pedero a Candeleda, killómetros, 7 al 9; C. C. de Barraco (Albérche) a Béjar, sección de Barco al puerto del Pico, kilómetros 1 al 4; C. C. de ídem íd., kilómetros	26 al 29, y C. C. de Valladolid a Piedrahita, sección de Cañizal a Piedrahita. Rifómetros 67,300 al 74.— Reparación de explanación y firme C. de Segovia a Zamora por Arévalo a Sección de Arévalo a Madrigal. Rifómetros 12 al 18; C. L. de Avia	netros e Segov sección lómetro: nación Granada	a de las estac inarroya), kiló al 27,500 y 2 ón de explanac Badajoz a Por del Fresno (E	lianueva del Fresno), Kiometros 5 al 8 y 9 al 12.—Reparación de expanación y firme. C. C. de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno (Badajoz a Villanueva del Fresno (Badajoz a Villanueva del Fresno).
Alicanfe	•	Alkante	Almeria	Almería	Avila		Avila	Badajoz	Bada joz	Bada józ
æ		æ	c.	10.	11		. 2	[,] भु	4 t	25

	و و	.26		့	∞		0.3			~		_									-			
ADES	1 9 4 5 Posetas	53.858,26		126.412.90	97.337.88		111.862.28			166.275,77	0 0 0	ດສຸຊ. ປະເທດ ເຂ	-		108,129,68	74 555 47		89 (39 47	1 20 2		137 065 00		128.576,00	
ANUALIDADES	1944 Peretrs	48.429,03		63.205,69	43.669.03		55.631,60			69,137,03	6	01,0.0.50		-	54 061.00			501.00			63 539 00		C4.285,00	•
Depósito	provisional — Feetas	2.905,75		3. (3.2,33	2.920,15		3.355.85	· · · · · · · ·		4.538.23		2.0.0,00			3.245,65	1.480.00		1/ C - *1	000		A *** 65		3.857,10	,
	de ejecución — Meses		;	# !	12		14			16	Ç	77			14	Ç	? •	C),		, 22		14	
supuesto	de contrata Prestas	145.287,26		108:0180	146.005,88	<u> </u>	167.753,28			249.412.77	0000	103.329,23			162.181,53	1.000	13.000.11	60 60 162	0.000.0		905 507 00	000000	192.855,00	
Longitud	Kms.	7,000	000 01		10,500		5,400			25,800	000 2			-	13,000	017	C60:1				6 500	6	8,668	
DESIGNACION DE 14S OPPAS	TO THE	nucva del Fresno), kilóm:tros 13 al 16 y 22 al 24—Reparación de explanación y firme	Madrid a Portugal, kilómetros 16 al 20 y 20 al 24.—Reparación de ex- njanación y firme	C. C. de San Martin de Vaddeiglesias a Almaden (Herrera del Duque al de Navahermosa a Lorrosan) kiló	Reparación de explanación y firme.	Madrid a Portugal, kijómetros 10,600 al 12 y 13 al 16.—Reparación de ex-	Pianacion y hime C. L. de Petra al puerto de Pollensa.		Capdepera, kilómetros 30 al 40,	explanación y firme	Juan de Campos, kilómetros 18 al 24. Renafación de explanación, emmo	de Andraitx a	de Vallgemosa a Soller, kilómetros 32 al 37; y C. L. de Punta Pive de	Esporlas a Santa María por La Es- glaveta, kilómetros 12 al 18 —Rena-	ración de explanación y firme C. L. de Vich a Gironella, kilómetros	4 al 5,535 —Reparación de explana- ción y filme	C. L. del de San Fructuoso a Berga por La Corbakera al de Sabadell a		C. L. de Melgar de Femamental a	Pampuega, kuometros 12, 13, 14 y 15, y Trespaderne a Puentelarra, ki-	lometros 9 y 10 y 20 al 20,500.—Re-	C. N. de Lagroño a Vigo, kilómetros 104 al 107 300 y 107 301 al 111 668 —	Reparación del firme C f. del de Lectorió a Viso a Tiero	de la Vega, kilómetros 13 al 15,800;
Provinciae	FIOVILLEIAS	,	Daug Joz	Badajoz	٠ در د	Dava John	Baleares	-		Baleares		Baleares			Barcciona		Barcelona		Burgos	_		Burgos	Burgos	8
Nimita	. Oraniero		9	17	Ç	0	CI			8		21	•		- 6	1	23		27			23	98	ì

	Núm.	1 2 9		BGI	LETI	N OFIC	IAL D	EL EST	l A D Q .	ù ·	Pág ['] ina	3621
125.688,38	169.668,74		159.862,55		124.715,80		150.987,51	53.302,33	85.327,56	55.570.10		
62.844,00	80.334.00		79.552,00 33.609.00		62.557,00		75.499,00	51.622,00 64.030,00	42.664,00	7.85.00	00 288 00	
3.770,65	4.820,05		4.795.90		3.741.45		4.529,95	1.899,10	3.891, C3	2.267.10	4.547.25	
14	16	,	91 , ;	į (ा स		າຍ ເ	3		\	199	
188.532,38	241.002,74	·	239.784,55	6.5	187.072.801		226.496,51	94.504,50 104,851.50	127.891,55	119 355 19	227.363.97	
7,300	7,700	•	9,750		000,6		11,200	000	5,000	8,000	12.050	
lel firme las de los Infai Lerma (Lerm	tacion de San Asensio), kilometros 1 al 3 y 4 al 5; y Burgos a Santoña, kilometros 77 y 78.700.—Reparación del firme	cano, kilómetros 1 y 2; Villacomparada de Rueda a Quintanilla del Rebollar, kilómetros 1 a 1 3,750; y del de Valladolid a Soria a Roa, kitómetros 1 a 1 4. Pancos de Activos	de Milag al 4.—R	C. C. de Akorcón a Plasencia por San Martín de Valdeizlesias (Pla- sencia a Oropesa), kilómetros 48 al hectómétro 3 del kilómetro 54Re-	ರ	G. C. de Ciudad Rodrigo a Caceres (Puonte de Guadancil a Ciudad Rodrigo), kilómetros 16.800 al 18, 37 al 31, 45, 46, hectómetros a ai 10 del 47, 48 y 49Reparación de ex-		C. de Aicorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias (Plasencia a Oropesa), kilómetros 64 al 69, 70 al 75 y hectómetros 1 al 4 del 76. Bornicai de Ambonosia, el mante de Ambonos	C. de Utrera a Barbate por Arcos y Medina Sidonia (Arcos a Vejer), kilómetros 23 al 27.—Accipos y cmpleo de piedra	G. L. de Ecija a Olvera, sección de Pruna a Olvera, kilómetros 3.800 al 7.800; y Bornos al de Las Cabezas de San Juan a Ubrique, kilómetros 5, 7, 8 y 9.—Reparación de expla- nación y firme	C. N. de Vinaroz a Vitoria y Santander, kilómetros 200 al 201,650 y 201,650 al 204,703; y C. L. de Puebla de Tornesa a Albocácer, kilómetros 31 al 23,200 y 33,200 al 36,350. Remaración de explanación y firme	C. L. de Tales al confin de la provin- cia (ramal e Ribesalbes), kilómo- tros 0,100 al 2,810; La Foya a Ad-
Burgos	B111:90e		Burgos	Cáceres	Cáceres	Cáceres	Cáceres	Caceres	Cádiz	Cádiz	Castellón	Castellón
, 52	<u>0</u>		250	30	23	83	ß	34	, 8	ទួ	50 60	8
-					•		1 1 1 1 1		tieta, t.	 ()	er Am eg	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

ADES	1945	Pesetas		113.726,71	82.918,02	165.956.19	61.307,61	75.897,40		165,401,00	144.895,23	61.126,50	97.111,60	139.781,75		64.996.84	83 970 76
ANUALIDADES	1944	Pesetas		56.868 ,00	41.460.00	82.979,00	30.655,00	37.948,00		82.700.00	72.447,00	30.563,00	48.356,00	65.201,00	annena - Carre	\$2.499,00	41 095 00
Depógito	provisiona]	Pesetas	•	3.412,10	2.487,95	4.978,70	1.339,25	2.276,90		4.962,00	4.346,85	1.833,80	2.913,35	3.923,45		1.949,90	9 510 10
Plazo de	ejecnción	Meses		14	21	. 91	10	21		16	16	10	12	14		10	6
Presupuesto	de contrata	Peretas		170.604,71	124.378,02	248.935,19	91.962,61	113.845,40	•	248.101,00	217.342,23	91.689,50	145.667,60	156.172,75		97.495.84	105 055 78
Longitud	1	Kms		0.8.0	7,050	12,000	2,090	7,000		17,000	16.470	7,000	7,000	13,000		10,000	900
	DESIGNACION DE LAS OBRAS		zaneta, kilómetros 17 al 29,690, y C. C. de Segorbe a Eurriana, killómetros 10 al 13—Benaración de	explanación y firme C. L. de Benicarió a San Mateo, kil- lómetros 9 ol 7	planación y firme ex- C. L. de Daimiel a Fuente el Fresno.	Ö	Reparación del firme C. L. de Villamanrique a Carrizosa,	dra para conservación del firme C. C. de Ciudad R.al a Murcia, ki.		cada		cazar de San Juan, kilômetros 66 al 72.—Consolidación de la pisdra aopiada C. L. de Ciudad Real a Calzada de	Calatrava, kilómetros 5 al 11.—Re- paración del firm: C.C. de Almaden a Puer: ollano (A).	ઇજ_ ≈ ¤ .	z a Granada (' nte Obcjuna al rdas a la de C	den por Beimezi, kilometros 10 al 11 y 14 al 17.—Reparación de expla. nación y firme	Acopios y empico de piedra macha-
	Provincia			Castellón	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.			Ciudad Real Ciudad Real	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Córdoba		Córdoba	
	Número		,	68	40	T	Ž,	2			4 3	46	74	84		49	

							-		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					ng og neggt or		
	Núm.	129		· E	BOLE	TIN.	OFI	CIA	L .DE	L E	STAD		•	<u> </u>	na :	3623
¥ 5 2	94.535,78	57.177,07	; ;)) 	111.502,15	章 20 30 30	119.157.22	65.558,80		89.554,80	112.960,88	94.969,87	107.084,68	137.321,59	118.536,95	91.892,14
	47.268,00	48.588,00			55.952,00	g.	59.600,00	32.780,00		44.977,00	56.480,00	47.485.00	53.543,00	68.661,00	59.268,00	45.946,00
	2.836.05	2.915,30			3.357,10	**************************************	3.575,95	1.966.75		2.698,65	3.388,80	2.849,10	3:212,55	4.119,65	3.556,10	2.756,75
	12	12		-	14 		14	10		17	. 41	12	14	16	14	12
	141.803,78	145.765,07	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	<u>.</u> .	167.854,15		178 797 22	98.308.80		134.931,80	169.440,88	142.454,87	160.637,68	205,982,59	177.804,95	137.838,14
	10,242	6,000			19,000		8,500	6,000		7,396	000'6	7,625	10,000	10,240	8,000	000'8
de Castro del Bio a Mo diometros 13 al 18.—Acor deo de Diedra machacada	C. L. de Friego a la Estacion de Luque-Baena, kilómetros 0 al. 3 y 16 al 18,242.—Idem idem	planación y firm. C. N. de Córdoba a Tatragena por Cuenca (Trozo de Montoro a Cardeña), kilometros II al 7. C. I. de deña), kilometros II al 7. C. I. de	kilómetros 1 v Vilkanueva z, kilómetro illanueva de	dújar a Villanueva del Duque), ki- lómetros 66 y 67 y 90 al 92.—Repa- ración de explanación y firme y	de piedra Zórdoba a Almeria 1 de Torredonfima	Carpio), kilómetros 32 al 35-36 y 36,500, y.C. L. de Córdoba e Villa-viciosa por Los Arenales, kilómetros 17, 10: 10: 10: 10: 10: 10: 10: 10: 10: 10:	n y firme	a Camarinas), kilometros 1 al 6. Reparación de explanación y firme C. L. de Arillo al Carballo, kilóme-	tros. 2 al 6.096; Rabadeira a Espi- ritusanto, kilmetros 3 y 4. y Playa de Miño a Villamatro, kilómetros 2 4. e- Esparación de villametros	firme C. G. Ferrol a Cedera, kilómetros 11 ol 14 m. Wiscon, a Tinome, letrés	metros 59 al 63.—Reparación de explanación y firme.	ción de explanación y firme	uos 51 au 60.—resparación de ex- planación y firme C. C. Counta a Finisterre, kiló- metros 54 al 58. v C. L. de Buño	, & & D	Molina de Aragón. kms. 5 al 12,— Reparación de explanación y firme. C. L. de Las Mesas _a Cervera del Lla-	no, kilómetros 12 al 19.—Repara- ción de explanación y firme C. L. de San Gemenie a Iniesta, ki-
\$ ***		:	٠			1	ıña	រភិន	``	au	ma	ıña	ເກັສ		-	1.
	Córdoba	Oórdoba	·		Córdoba		La Coruña	La Coruña		Ła Coruña	La Coruña	La Coruña.	La Coruña	Cuenca	Cuenca	Cuenca
	51	25					54	. 65		. 93	22	85	59	. 8	61	

áE	i n	a	3 6 2 4			E	3 O L			OFI		A L	DE		EST	A D				8	111	a 5	0	1.94	
DADES	1945	Pecetas	165,122.11		139.376,40		•.	148.384,94	161.447,60		138.216,41			124.699,23	92.621,23		•	89.343,67		84.651,03	•			115.712.69	87 831 45
ANUALIDADES	1944	Pesetas	97.561.00		65.188,00			74.192,60	86.724,00		69.108,00	•		62.350.00	46.011,00			44.671,00		42.326,00	•			57.856.00	43 916 63
Depósito	provisional	Pèsetas	5.853.65		3.911.30			4.451,55	4.843,45		4.146,50			5.741.00	2.766,65			2.680,36		2.539,55				3.471,35	2.634.95
Plazo de	ejecución	Meses	18		14		V	16	16		16			, 14:	13			12		13				4.	
Presupuesto	de contrata	Pecetas	292.683,11		195.564,40			222.577,94	242.171,60		207.324,41			187.049,22	153.032,23			134.014,67		126.977,03				172,568,69	121 717 45
Longitud	1.	Kms	16,000		10,000			17,000	12,000		11,000	•		8,600	6,500			6,000		5,500				9,100	900
	DESIGNACION DE LAS OBRAS			U. C. de Tembleque a Tarancon (VI- llamayor de Santiago a La Ar- minão, Filómetro, 20 yl 20 Bena	ración de explanación y firme	Palanoar (San Clemen kilómetros 1 al 8 v 26	de La Roda al de Madrid a Castellón, kilómetros 29 al 32.—Repara-	ción de explanación y firme	Reparación de exi	lómetro: 18 al 22 y Ventallo a Ba- nolas, kilómetros 22 al 27.—Repa-	ación y fir. Puigcerdá,	tros 180.500 al 182.500 y Ribas a Puigcerda, kms, 46.500 al 49.300.—	xplanación de Coubet	90 al 4, ídem íd Gerona a Santa	Farnés, kilómetros 0 al 6,509.—Re- paración de explanación y firme ? C. N. de Ubeda o Málaza nor Jaán	; ~ ·	Vôza-Málaga (Montefrío a la Esta- ción de Tocón). Elómetros 1 al 4.—	Reparación de explanación y firme.		de explanación y firme	lona (Malaga a Motril), kilómetros	~	buño!), kilómetros 17 al 19, y C. L. de Laujar a Orgiva, kms. 62 al 66.	splanación ón a Cieza	Fadrique, kilometros 9 al 14.—Re- ratarida de avalención y fame
	Provinciae			Cuenca	· ·	Cucinca		Cuenca	90000		Gerona			Gerona	Granade		•	Granada		Granada	,			Granada	•
	Numero			8	8	H 5		3	ય	3	67			. 85	69	•	·	20	}	7				72	

-	Nún	n. 12	9			BO	LET	IN C	FIC	IAL	DEI	E	TA	D O		Píg	ina 3625
	,	163.858,60		. A.	124.535,11		137,494.00		,	164 960 54				125.799,52	38.929,03	62.817,16	57.613.79
		81.529,00		•	62.197,00		68.747.00			25 00	00.00		-	62.900,00	19.465,00	31.409,00	28.807.00
		4.915,75			3.751,85		4.124,80			01 000 1	01,025.t			3.774.00	1.167,90	1.884,50	1.728,40
		16			14		16				2			14	10	10	91
		245.787,60	,		186.562,11		206.241,00		•	79 707 270	240,404,04			188,699,52	58.394,03	94.226,16	86.420,79
•		40,000			11,600		10,536			19.693		-		14,429	3,000	13,762	5,000
da a Molina, kilómetros 13 al 17; Caudé a El Pobo, kilómetros 82 al 82; Guadalajara a Aleañiz a Mil-	ela del L 22,200, y	-Acopios, de I	inentes (Masegoso omatros 1 y 2, 25 paración del firme; 38 al 76 Hutt.	ୁ । ପ୍ର	de acopios de piedra C. L. del de Albacete a Guadalajara por Cuenca a Cascueña, kilómetros	1 al 5.656; Carra:cosa del Campo a Sacedón, kilómetros 48, 49, 55 y 56, y Albares a Fuenfiducha, kilómetros	C. L. de Alcafá de Henarca a Pastrana, kilómetros 22 al 26, 27 al 29	y 31; del de Albacete a Guadala- jara por Cuenca, al de Brinuega, al de Pira de de Fainfa. Albares	For Lupians, kilómetros en 112. y Rampa de acceso a Lupiana, y Pe-fialver el de Albort. Cuclabia	ra por 3,243.—Re	C. O. de Alcolea del Pinar a Aranda de de Duero (Sección de Septilveda a Atienza) kilómetros 31 al	C. L. de Brihueza a Atisiómetro; 28,882 al 32; Co	lludo a Tamajón, kilómetros 1 al 3.583, y C. C. de Guadalajara a Torralaguna biómetros 90 ;; 90	del -firme alajara a Torrela . 22 v 23 —Repar			Cuesta de Castilleja a Badajoz por Z uf re, kilómetros 8 al 10500 y 10,500 al 13.—Reparación de explanación y firme C. C. de Huelva a Portugal por Rosal de la Frontera (Sección de Gibra-cón a San Bartolomé de las To-
<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>		Cuadalaiara			Guadalajara,		Guadalajera.				Guadalajara.			G uadalajara.	Guadalajara.	Huelva	Hueiva
		47		•	1,75	• .	. 16			,	E			78	82	. 080	65

ág	i n	a 3	6 2 6			вог	ETIN	OFIC	IAL	DEL	ESTA		8 m	ayo 1	944	
DADES	1945	Pesetas		58.091,08	232.967,42	210.531,61	85.633,63	63.212.08	111 783,19	184.152,62		145.370,36	144.253,02	135.374,74	137.762,87	
ANUALIDADES	1944	Pesetas	•	29.045,00	116.484,00	105.266,00	42.817,00	31.606,00	55.892,00	92.077,00		72.685,00	72.146,00	67.687,00	68.832,00	
Depósito	provisional	Pecetas	-	1.742,70	6.989,00	6.315,95	2.569,00	1.896,35	3.353,50	5.524,60		4.361,10	4.328,80	4.061,25	4.132,90	
Plazo de	ejecución	Meses		10	18	18	12	10	14	18	. 1	16	16	16	16	
Presupuesto	de contrata	Peetas	:	87.136,08	349.451,42	315.797,61	128.450,63	94.818,08	167.675.19	276.229,62	9	218.055,36	216.439,02	203.061,74	206.644,87	
Longitud	1	Kms	•	6,500	13,775	18,000	3,900	3,500	7,500	8,500		11,125	9,450	18,174	8,000	
	DESIGNACION DE LAS OBRAS		rres), kilómetros 17 al 19500 y 19500 al 21500 — Reparación de	explanación y firme C. L. de Huesca a Robres, kilómetros	firme Selgua	tamo, kilómetros 64 74, 75, 82, 83 y 76 y empteo de piedra C I, de Barbastro	tros 0 al 3,900.—Acc de piedra machacada C. L. de la E. F. de	Liargeto de Monegro, Kilometros 0 al 3,500.—Reparación de explana- c'on y firme C. L. de Binefar al de Barbastro a la Frontera, kilómetros o al 5,500.	Acopios y emplio de piedra machacada cada	o al 8,500.—Acopios y empleo de piedra machacada C. L. de Estación de Mengibar al	125; os 11 r al (a Maiaga por Jaen, kms. 17 at 20. Reparaction de explanación y firme. C. C. de Linares, a Orcera, kilómetros. 8 at 12, y C. L. de Aguas Blanquillas. Ilas a Estación de Jódar, kilónetros 8 750 at 13,200.—Reparación.	de explanación y firme	nación y firme C. C. de Ponferrada a La Espina, killómetros 63 al 65, y de La Magdalena a Belmonte, kilómetros 22,	23 y 47 al 49.—Reparación de expla- nación y firme. C. C. de Rionegro al de León a Ca- boalles, kilómetros 75. 76 y -77, y de Roñar a Tarra kilómetros ; 7 al	٠.۶
	Provincias		•	Huesca	Huesca	Husees	Huesca	Huesca	Huesca	Jaén	·	Jaén	Jaén	León	León	
	Número			83	_ \ \ \	46		98	87	88		89	8	. 16	83	

	<u>_</u>	ľún	n .	1 2	9						_	В	0			11			~ I	c	1 A			D E	L	É	S:	Г А	D	0					Pá		i (na.	3	6	2 7
시 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	109.012.50	_		121 391.40		1977 953 00	0,1		78.288,02				130 442 87				127.975,75		76 963 PA						151.813,70					164.325,78			138.302,54		266.183.40	,		149.772,25			
	54.506,00	·		60.695,00		00 100	00,120.88		39.144,00				201 00	00.777			63.988,00		00 007 00	26.462,00					75.907,00					82.162,00		/	69.152.00	•	133.092,00		-	74.886,00			
	3.270,35			3.641,70		F 217 B	0.0110.0		2.348,66				3 013 25	1			3.839,26		1 708 00	P6,991 : ;				,	4.554,40					4.929,76			4.149,10		7.985,50	ţ		4.493,15			
	2			Z		Œ	3	,	23				14				77		<u> </u>	3					16			-		13			16		81	•		16	,		
	163.518,50		9	182.080,40		265 880 00			117.432,02	,		•	105 663 87			,	191.963,75	,	00 445 00	B, 78	•				227.720,70			•		246.487,78			207.454.54		399.275,40			224.658,25			
	6,080			9000		17 000	35,11		4,000		•	,	0 100			,	8,000		. 000	200,					23,000					11,950			8,550		16,000			13,000			
C. C. de Picdrafita de Babia al Paja- rón, kilómetro, 6 al 11.—Reparación	de explanación y firme	ia a Tinamayor, kilón 31 v de la Bañeza	, kilómetros	C. L. de Cistierna a Palanquinos, ki-	~	pios y empleo de piedra macha-	C. L. de Cistisrna a Palanquinos, ki-	lometro, 46 al 49.—Acopios y em-	pleo de piedra machacada	Manresana al límite),	7,400 al 12,500, y		nieuos o ai z.—rveparación de ex-		Tánrega (Sicción de Artesa de Se-	gre a Montolanch, khometros 23	cn de explanación	C. L. de Alcarraz a Valmaña, kilô-	medos e ai 19.—reparación del mi-	ırs	Manresa a Solsona)	ູ້	Dascha, Edulicolos 34 at 33, y de Lévida, a Phigoerdá, kilómetros 136	al 141 y 146 al 151.—Reparación de	explanación y firme	tander (Logroño a Zaragoza), Ki-	lómetros 12, 13, 59 y 62 al (6. y	C. C. de Agreda a Estella (Armedo	tros 33 al 37—Beparación de ex-	planación y firme	C. C. de Logrono a Miranda por Ha- ro (Logroño a Cabañas de Virtus),	kilómetros 31 al 38,550.—Reparación	de explanación y firme	ros 34 al 49.—Reparad	panación y firme	C. L. de Rubián a Palas de Rey (Sec.	ción de Rublan a Taboada), Kilo- metros 3 al 15 —Reparación d. ex-	planación y firme	Lugo a la pr	Haliba a Las Plas, Kilometros ZI,	kilómetros 1 al 6, y Meijaboy &
Leon	León			León			León		Lérida			•		Lérida	Х ,			Lerida		Lérida					Lognoño	Out of the				Toward	TASI OHO		Laigo	2021	,	Lugo	• •		Lugo		
83	34			95			96		. 79	•				86				68		00			-		101					50	701	,	103			194	· .		105		

Página	3 6 2 8		BOLE		FICIA	AL D		ESTA			8 mayo	1 9 4 4	_
JADES 1945 Pesetas	134.881,91	80.175,82	67.243,20	75 237,40	88.341,62	•	123.654,95		107.428,75		156.245,38	129.487,55	161.475,00
ANUALIDADES 1944 19 Posetas Pes	67.441,00	40.088.00	33.621,00	37.619,00	44.171,00		C6.828,00	X	63.715,00		78.122,00	64.744,00	80.738,00
Deposito provisional —	4.046,45	2.405,25-	2.017,30	2.257,10	2.650,25		4 009;65		3.222,85		4.687,34	3.884,65	4.844,25
Plazo de ejeoución — Meses	16	12	12	12	12	-	16				16	. 14	16
Presupuesto de contrata — Pæetas	202.322,91	120.263,82	100.864,20	112.856,40	132.512,62		200.482,95	2	161.143,75-	•	234.367,38	194.231,55	242.213,90
Longitud	11,409	5,000	2,400	3,820	3,000		8,711		7,000		11,134	000'6	8,500
DESIGNACION DE LAS OBRAS	e, kilómetros 45 ón de explanaci e Lozoyuela al F ada, kilómetros	C. L. de Colmenar a San Agustin, kilometros 14 y 15.—Reparación de explanación y firme	iión de explanación Madrid a Getafe p Kilómetros 9,482 a	Cada C. L. de Osuna al de Peña de los Enamorados a Campillos, kilómetros 4. 7 v 8.—Erparación de explana.	ción y firm: C. C. de Antequera a Marbella Cuesta del Espino a Malaga a la Cuesta del Espino a Malaga a la			le Antequera a Archidona a a Torre del Mar, kilón i al 29.—Reparación de	Villina por coy a Yecla,	lómetros 59 al 67, y C. N. de Almeria a Valencia por Cartagena y Gata (Sección de San Javier al Ilmite de la provincia, kilómetros 20	u. 22.—Keparacon de explanacon y firme C. C. d. Ciudad Real a Murcia por Alcaraz y Caravaca (Sección de Al- cantarilla a Caravaca), kilómetros 42, 43, 48, 49 y 50, y de Mula a Mazaryón por Totana, kilómetros	—Reparac rme gena al d	de explanación y 1 Fábrica de la Póly
Provincias	Madrid	Madrid	Madrid	Málaga	Málaga		Malaga		Murcia		Murcia	Murcia	Murcia
Numero	106	107	108	109	110		111		112		113	114	115

	-				١										-						
	Νú		129				воі	ETIN			A L	DEL		STA	DO				giı		3 6 2 9
	118.778.20	75.667,97	48.079,80		117.845,80	67.034,40		137.729.20	128.631,81	56.569,52			111.780,00	56.910,80		111.249,20		02,850.00		127.956,00	63.654,66
	59.389,00	37.832.00	24.039,00		58.923,00	33.517,00		68.865,00	64.015.00	28.284,00			55.890,00	28.456,00		55.625,00	00 310 10	O),C18:10		63.979,00	31.827,00
	3.563,35	2.270,00	1,442,35		3.58 5.05	2.011,05		4.131,90	3.840,95	1.697,05		•	3.352,40	1.707,35		3.337,50	00800	2000		3.838,70	1,909,65
	14	12	10		14	13		16	14	. 10			14	. 10		14		2		14	10
	178.167,20	113 500,97	72.118,80		176.768,80	100.551,40		206.594.20	192.046,81	84.853,52			167.670,00	85.266,80	,	166.874,20	200	20.111,23		191,935,00	95.481,96
	8,500	9,000	3,000		8,000	000,5		8,000	8,000	5,000			15,000	5,000		8,200	6	000'0	,	19,000	6,000
ncso por Abanika, kilómetros 1 al 6. — Reparación de explanación y	firme O. L. de Orihuela a Alquerius, kiló- metro: 7 al 11—Benaración de ex-	planación y firme C N de Villacastín a Vigo, kilóme-	7 al 479.—Rep 5n y firme Villafranca	Sarco de Valdeorras al 9, y C. C. de Pue Orense le lómetros	halometros le explanace tinse a Sar	planación y firme	ugal, kilömetros 1 al 4, y de e a la Frontera Portuguesa,	planación y firme. C. N. de Eibadescala a Luarca (Sección Sebadescala a Canaro), kilón metros 52 al 48 v fil al 63 —Rena-	ración del firme C. L. de Puerto de Figgran. Kilómetros 7 al	go (Sección	Grandas de Salime a Cangas de Tineo, kilómetros 14 al 22, y C. L. del de Ouviaño a Cangas de Tinto	al de Vega de Rebades a Ouviaño (Sección de Cangas de Tineo a Be-	sunto), K. Oliteidos, I. R. 1 0.—-Ireparda- ción del firme		Sección de Nava a ribazal, kilómetros	al 21,200.—Rep	ciosa (Sección de Infiesto a po de Caso), kilómetros 21 Empresas de Caso), kilómetros 21 Empresas de Caso de C	C. C. de Villalbino a Cornellana (Sección de La Magdalena a Bilmonte).	kilómetros 8 al 15, y C. L. de Villal. dín a Tolinas (Sección de San Mi-	guel a Tolinas), k-lometros 16 al 26. Reparación del firme	C. L. de Grado a Luanco, Kijorietro) 16 al 22.—Reparación del firme C. L. de Ampudía a Ercinas, kiló- metros 1 al 4.—Reparación de con
	Murcia ,	Orense	Orensc		Orense	Orense		Oviedo	Oviedo	Oviedo			Oviedo	Oviedo		Oviedo =		Oviedo		, jo	Ovieco
	116	711	80		119	720		131	132	123			766		`	126		127		000	-

ágin	a :	3630		<u> </u>		LE'	- N			IAL	<u>U</u>	E L	ES1	A D				8		y o	194		
DADES	Peretas				162.995,44				152.752,73				124.575,30			82.374,63			149.837,00	54.477,13	10 OHO 17	44.370,25	:
ANUALIDADES	Pesetas				81.498,00			•	76.376.00		all the lags of the second		62.288,007			41.187,00		•	74.919,00	27.239,00	00 100	72.130,00	
pepósito provisional	Pesetas		•	20 20 20 20	4.859,85		ि । हेर्दुः स		4.582,55				3.737,25		:	2.471,25	-		4.495;10	1.634,30	1 291	61,166.1	
Plazo de ejecución	Meses				19				16				क च			77			16	10	Ç	>	
Presupuesto de contrata	Pesetas			() () () () () () () () () ()	74.493,44				229.128,73	-			196.863,50		8	123.301,00			224.756,00	81.716,13	. 36.356.38	65,050,50	
Longitud	Kms	5.		19 169	37.0				12,300				11,000			7,00 4			11,300	000°E	000	3	
DESIGNACION DE LAS OBRAS		planse on y firme; C. L. de Boadl- lla de Rioseco al de Valladolid a	idem; C. L. de Carrión a Leuna, kilómetros 26 y 50, idem	y C. L. de Puente de Astudillo al de San Lidro de Dueñas a Burgos, bilómetros 10 el 12 182 dem form	C. N. de L'Ogrobo a Vigo (Medina de Riosero a Villesarracino) kilome.	llarolfo's C. C. de	a Potes (Palencia a Tinamayor), kilómetros 356,700 al 360, y C. L.	de Estacion de Villalumbroso a Cervatos, kilòmetros 6 y 8, y Cisneros al de Villalfolfo a Lagartos, kilò-	metros 3 y 9.—Reparación de ex- planación y firme	C. L. de Soto de Cerrato a Valle de Cerrato, kilómetros 1 al 3; C. C. de Aranda, de Dueno a Palencia (Pa. 1	a Tórtoles) C. L. de C	to al de San Isidro de Dueñas a Burgos, kilómetros 17 al 20.—Re-	nació a A	2,600 al 4,200, y Pradanos, a Cervera, kilómetros 1 y 2, y C. L. de	ota al d ia, kilo	reparación Palencia	a Santanger), Kilome 4 y 285 al 287, y C. C.	Palencia a Riaño (Palencia a Tinamayor), kilômetros 266,700 y 268,	7. Saldaña a Riaño. 1.—Reparación del	8°4 :	C. L. de Frechilla a Medina de Rio- seco, kilómetros 1 y 2.—Reparación	Silleda a Carballino	tros 1, 2 v 3; Pontevedra a Code-
Provincias					Palencia				•	Palencia			Palencia			Palencia	1 2		,	Falencia	Falencia	Ponteveara	
Numero					130			. •	×	131	•		132		•	136	.*		ē	134	135	136.	

Nú	m, 1	2 9	4/1/10 to an included the same of the same	BOLET	IN	OFICIA	L DEL	EST	r A D O		Págin	a 3631
125.627,45	70.004,50		130.580,37	ngan yan nagan sa na	165,504,25	and Later and The State of the	165.954,88	165.608,35		105.186,50	12.574,69	91.187,12
62.814,00	55.002,00	·	65.289,00		82.752,00		82.977,00	82.804,00		52.584,00	36.287,00	45.593,00
3.768,80	2.100,15		3.917,40		4.965,10		4.978.65	4.968,25		3.155,60	3.139,50	2.735,60
14	13	,		·	16		. 16	16		14	13	ដ
188.441,45	105.006,50		195.869,37		248.256,25	4	248.931,88	248.412,35		157.780,50	108.361,69	136 780,12
12,000	8,250		15,000		15,000		11,300	12,700		5,987	5,620	7,460
Q % · .	las, kilometros 5 al 8; y de Marin al Con, kilómetros 2, 3, 4 y 5,250.—Reparación de explanación y firme C. L. de Redondèla a Fornetos, kiló.	metros 11 al 14; de Fornelos a Forzanes, kilmetros 1 al 5; de Guillarey Ramallosa, kilómetros 16 y 17, y de Villaschroso a Fornelos, kilómetros 11 al 14, — Reparación	: 00 55 75 75	icdrahita), kilómetros 4, 0; C. L. de Guijuelo al 4, lela a Avvia, kilómetros 0 de Peñaranda a Guijuelo de Le Arianda a Guijuelo de Le Arianda a Guijuelo de Le Arianda a Guijuelo	ruas), kilómetros 0 són del firme	C. C. de Salamanca a Coria por las Hurdes, kilómetros 77.300 al 80,300; de Béjar a Cludad Rodrigo, kilómetros 18,600 al 21,200. y de Sequeros a Frimoselle por Vitigudino, kilómetros 32,300 al 38,—Repara-	firm; ermoselle a Cius etros 2,500 al 6. Estación de Hi	dino a Aldeadávila, kilómitros 10 al 15.—Reparación del fume	a Capezon 7,460 al 9 y C de Burgos a Tinamayor) al 411,150—R	ción del firme C. C. de. Bibao a Reincsa (Reinosa a Cabañas de Virtus). kilómetros 4 al 6820, y C. L. de Guantizo a	Reparación del C de Cercecda ros 68 al 69.63	C. C. de Barreda a San V cente de la Barquera, kilômetros 0,700 al 6,760, y C. N. de Palsneia a Santander, kms. 403,650 al 405,650.—Reraración del firme
Pontevedra	Pontevedra		Salamanca		č	Salamanca	Salamonea	200 to 20	Santaiwei	Santander	Santander	Santander
137	138		139		e F	0*1	141	ç	77 # 4	143	144	146

Pág	ina	3 6 3 2		BO	LETIN	OFICIAL	DEL	ESTADO		8 mayo	1944	
OADES	1945 — Pesetas	53.681,56	122,326,40	73.848,31	85.771,40	88.236.87	64.517,08	137.420,33	135.659.32	113.638,01	68.144,60	
ANUALIDADES	1944 Fesetas	26.840,00	61.163.00	36.924.00	42.886.00	44.118,00	32.258,00	68.710,00	67.839,00	56.820,00	34.072,00	
Depósito	provisional — Peretus	1.610,45	3.669,80	2.215,45	2.573.15	2.647,10	1.935,50	4.122,60	4.669.80	3.409,:5	2.044,35	
Plazo de	ejectoton — . Meses	10	14	13	12	£1	10	16	. 16	₽	12	
Presupuesto de contrata		80.521,36	183.489,40	110.772,31	128.657,40	132.254,87	86.775,08	206.130,23	202.489,32	170.458,61	102.2.6,60	
Longitud	Kms	5,000	6,000	6,000	3,000	10,286	3,871	14,000	22,000	15,570	3,000	
DESIGNACION DE LAS OBRAS	. 1	sa kilómetros 62 al 66.—Acopios y empleo de piedra machacada C. C. de Riaza a Toro por Cuellar i Medina (Sepulveda a Cuellar),	kitonietros 41 al 40.—Acopios y em- pleo de piedra machacada	empleo de piedra machacada C. L. de Cuellar a Nava de la Asun-	c.on, kilometros 15 al 17.—Acopios y empleo de piedra machacada C. L. de Lus Cabezas de San Juan a Ubrique, kilometros 2,500 al 5; de Erillas a La Pañoleta, kilómetros	1 al 1,286 y de Unión en Sevilla (Sección de Sevilla a Puebla del Rio), kilómetros 2 y 3 y 10 al 11,500. Reparación de explanación y firme. C. C. de Villameva del Duque a Tharsis por Cazalla de la Sierra (Fuenteovejuna al Castillo de las	Guardas), kilómetros 135 al 135,871, 138 y 139.—Reparación de explana- ción y firme C. L. de Peñaflor al de Fuenteovejuna	al Castillo de las Guardas, kilome, tros 5 al 12, y de Carmona a Villaverde del Rio, kilometros 19 al 23. Reparación de explanación y firme. C. C. de Ecija a Antequera, (Sección de Herrera, a Ecia, kilometros 46 al 60 y Socrito de Herrera, a Ecia, kilometros 46 al 60 y Socrito de Herrera, a Ecia, kilometros 46 al 60 y Socrito de Herrera, a Ecia, kilometros 46 al 60 y Socrito de Herrera, a Ecia, Riometros 46 al 60 y Socrito de Herrera 40 y	palox, y Section of Edge a Monte palacy, k-lômetros g al 11 y 19 al 21.—Reparación de explanación y firme. C. L. de Utrera a Villamartin, kilómetros 18, 19 y 21 al 23; de Morón	a Montellano, kilómetros 1 al 4,500, y C. C. de Utrera a Campillos (Seoción de El Saucejo a Peñarrubia), kilómetros 2 al 7,070.—Repareción de explanación y firme, C. T. de Zarrargano a Molinoe de	Durro, kilómetros, y al Jurro, kilómetros, y al Eón de explanación y C. de Guadalajara a Rreda (Taracena a Fr	meros 278, 279 y 283 al 284.—Repa-
Provinclas		Segovia	Segovia	Segovia	Sev:lla	Sevilla	Sev:lla	Sevilla	Sevilla	Soria	Soria	
Número		147	148	149	150	151	152	153	ा कि	H ت ت)56	

	Núm.	129		BOLETI	N OFIC	IAL DEL	ESTADO	Pági	na 3633 .
	137.147.61	138.510,44	123.219,19	146.502.95		155.865,15	145.640,20 53.641,23 85.138,40	73.328.77	143.941,77
	68.574,00	69.253.00	61.610,60	73.251,006	43.674.00	41.248,00	72.970,00 46.821.00 42.579,00	60,462.95	71.970,90
	4.114,45	4.155,30	3.656,60	4.385,05	2.620,45	2. £74,90	4.378,30	2.355,85	4.313,25
	16	16	14	16 16	12	13 1 6	10 16 12 16 12 16		16
	205.721,61	207.765,44	184.829,19	219, 753,96	131.022,95	222.958,15	218.910,20 140.462.23 127.737,40	11.792,77	205.186,68
	12,000	13,000	6,931	8,287	8,451	8,573	11,668	6,161	8,500
mora, kilómetros 137 al 142; de Sagunto a Burgos, kilómetros 92 al 96, y C. L. de Burgo de Osma a	San Leonardo, kilómetros 33 al 34. Reparación de expanación y firme C. N. de Zanagoza a Portugal por Zamora (Taracena a Francia), kiló- metros 938 al 985 m. C. 1. de 1900.	9 8 8 4	23,531.—Reparación de explanación y firm: C. G. de Montblanch a Manresa (San Guim a Santa Coloma de Queralt), kilómetros 14,500-fil 17,925; y C. L. de Cutadilla al de Arbesa de Segre		C. L. de Ailaga a Igle:uela del Cid, kilómetros 6 al 13.451.—Reparación de explanación y firme C. L. de Híjar a Escatrón, kilómetros 9 al 16,572.—Reparación de explana.	c.ón y firme C. L. de Venta del Aire a Morella, kilómetros, 45 al 61.—Reparacción de explanación y firme C. N. de Córdoba a Tarragona por Cuenca (Alcolea del Pinar a Tarra.	de explanación de explanación de explanación de explanación de explanación de Cortes a L. 47.—Reparación y firme	C. L. de Torrevelilla a Maella, kilo- metros. 1 al 6,161.—Reparación de explanación y firme. C. C. de Talavera de la Reina a San Martin de Valdeglesias, kilometros 3 al 7; y C. L. de Jarandilla al de Navahermosa a Logresan, kilome- tros. 1750. al 1980.—Reparación.	xp.anaci de Talari ja, kiló c.ón de de Reca nga, ki
	Soria	Tar: agona	Tarragona	Tarragona	Teruel	Teruel	Teruel	Terue'	Toledo
	158	159	160	161	162 163	164 165	166	169	171

Página	3 6 3 4	BOL	ETIN	OFICIA	L DEL	ESTADO	8 r	n a y o 1944
DADES 1945 Pecetas	116.524,81	75,268,76	81.352,95	85.926,12	137.041,21	63.629,25	78.752,01	75.105,90
ANUALIDADES 1944 19 Pezetas Pec	58.269,00	37.655,00	40.677,00	42.963,00	68.521,00	31.815,00	39.376,00	30.072,00
Depósito provisíonal — Peæetas	3.495,75	2.258,05	2.440,60	2.577,80	4.111,25	1.908,90	2.362,55	1.804,30 2.253,15
Plazo de ejecución Meses	41	1	21	S.	15 16	10	ដ	10
Presupuceto de contrata Pecetas	174.787,81	112.903,76	0,100.000	128.889,12	205.562,21	95.444,25	118.128,01	90.214,01
Longitud — Kms	000'6	000,4		1,000	12,000	4,000	4,906	4,110 5,5 44
DESIGNACION DE LAS OBRAS	Cuesta de la Reina a Serranillos, kiómetros 14 al 18.—Reparacción de explanac ón y firme. C. L. de Tembieque al de Toledo a Alcazar de San Juan, kiómetros 1 al 4.—Reparación de exp.anación	y firme C. N. de Madrid a Ciudad R. al por To edo, kilómetros 128 al 132; y C. C. de Navahermosa a Quintanar de la Orden, kilómetros 25 al 28,980.	C. L. de Ocaña al Puente de la Pe- G. L. de Ocaña al Puente de la Pe- Recas a la Estación de Villaluenga, kliómetros 4 al 8.—Reparación de	explanación y firme C. L. de Chinchón a Madrid. jos. Ki- iómetros 56 al 23; y de Villa Don Fadrique a Estación de Aigogor, kilómetros 1 al 7.—Reparación de	exp.anacion y firme	dra C. N. de Almeria a Valencia por Cartagena y Gata (Sección de Murcia a Valencia), kilómetros 253,044 al 253,949.—Reparación de explanación y firme: C. N. de Córdoba a Valen.		sagunto al (44. — Acopia d'Ativa a 15.900. — al 15.900. — ión y firme attra, kilóm y firme attra, kilóm y saguna, kilóm y sagu
Provincias	Toledo	Toledo	Toledo	Toledo :	Valencia Valencia	Valencia	Valencia	Valencia
Número	173	173	174	175	176 771	178	179	180

Aprobada, por S., E.-Madrid, a 26 de abril de 1944.—El Ministro de Obras, Públicas, Alfonso, Pena Boe ut.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de mayo de 1944 p⁰r la que se declara «muerto en campañu» al Fiscal de la Audiencia de Cuenca don Graciano Guijarro y García de la Rosa, y comprendida su viuda, doña Dolores Contreras y Contreras, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Exemos Sres.: Como resultado del expediente instruído para averiguar las causas del falkeimiento de don Graciano Guijarro y García de la Rosa, Fiscal de la Audiencia de Cuenca, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe del Consejo Supremo de Justiria Militar, y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarrar «muerio en campaña» al expresado Fiscal de la Audiencia de Cuenca, don Graciano Guijarro y García de la Rosa, y que se considere comprendida a su viuda, doña Dolores Contreras y Contreras, en los beneficios de pensión extraordinaria a que se reflere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos

Madrid, 6 de mayo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 6 de mayo de 1944 por la que se distina a la Dirección General de Aduanas al Portero Antonio Delgado de Haro.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Estatuto de 22 de julio de 1930 y con la propuesta formulada por la Dirección General de Aduanas.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que el Portero de los Ministerios Civiles, adscrito al Centro de Telégrafos de Granada, Antonio Delgado de Haro pase destinado al mencionado Centro directivo, al que se incorporará a tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Elmo. Sr. Director general de Adua-

nas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de mayo de 1944 por la que se aprueba el Escudo de Armas de la villa de Fuencarral.

Ilmo Sr.: Incoado el expediente para la aprobación del Escudo de la villa de Fuencarral, a instancia, del Ayuntamiento de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia, ha aprobado como tal el siguiente Escudo: En campo de gules, la fuente de plata, según el discño presentado, tambrado con el coronel típico español; la bordura componada de Castilla y León, como alusión de la incorporación a la Corona en 1630.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo, Sr. Director general de Administración Local,

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se déclara en situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército al Auxiliar Telegrafista don Felipe Reyes Rodriquez.

Ilmo Sr.: Habiéndose incorporado a filas, con fecha 28 de actual, el Auxiliar Telegrafista, de 4.000 pesctas de haber anual, don Felipe Reyes Rodríguez, con destino en Barcelona, como soldado perteneciente al reemplazo de 1944.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar al citado funcionario en situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército, en la forma que preceptúa el artículo 39 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos, de aplicación a la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 25 de abril de 1944.— P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo, Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLU-TAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que se destina a Mehal·lus al Comandante de Infanteria don Manuel Romero Sixto.

Por haber sido destinado a Mehallas el Comandante de Infantería don Manuel Romero Sixto, Ayudante de Campo del General de Brigada de Infantería don Antonio Yuste Segura, cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del articulo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» húm. 4).

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que se Lestina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infanteria don Jesús Santamaría Sebastián.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Jesús Santamaría Sebastián, actualmente disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial núm.» 4).

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 3 de mayo de 1944 p. r. la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán provisional de Infanteria don Jaime Alfaya Blanco.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán Provisional de la Escala Complementaria de Infanteria don Jaime Alfaya Blanco, actualmente disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Teniente de Infanteria don Francisco Murtin Rodriquez.

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifini-Sahara al Tenjente de Infanteria don Francisco Martin Rodríguez, del Grupo de Tiradores de Ifni, el cual cesa en este último destino y queda en la situación preven nida en el párrafo segundo del acticulo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que se destinan a Mehal-las a los Te. nientes de Infanteria que se cijan.

Por haber sido destinados a Mehallas los Tenientes de Infantería don Santos Peñalva Moso, del Regimiento Pavía núm. 19 y don Eduardo Zorrilla Zofrilla, del Regimiento Ultonia núm. 59, cesan en estos últimos destinos y ouedan en la situación prevenida en el párrafos segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de . septiembre de 1939 («Diario Official» núm. 4).

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que se destina al Gobierno Politico Militar de Ifni-Sahara al Sar= gento de Infantería don Angel Pércz Lópcz.

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni_Sahara al Surgento de Infantería don Angel Pérez López, del Regimiento Granada número 34, el l cuaj cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el! párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» rúmero 4).

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que causa baja en este Ejércil a quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece, el Alférez provisional de Infantéria don Jaime Gil del Cerro.

A petición del interesado, causa baja en este Ejércilo, ouedando a disposición del de Tierra, al que pertenece, el Alférez provisional de Infantería don Jaime Gil del Cerro, que se encuentra destinado en la Escuela de Transformación del Grupo Sur.

Madrid, 25 de abril de 1944.

VIGON

ORDEN de 25 de abiil de 1944 por la que causan baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenecen, los Oficiales provisionales de Infanteria que se citan.

Dispuesto por Orden del Ministerio del Ejército, de 30 de marzo próximo pasado («D. O.» núm. 77) pasen destinados a prestar sus servicios en las Unidades que en la misma se indican los Tenientes provisionales de Infantería que a continuación se relacionan causan baja en este del Aire, donde se encuentran en cencepto de agregados, quedando a disposición del que pertenecen, los Jefes y asimilados de Tierra, al que pertenecen:

Don Manuel Escalante Gallego, de la segunda Legión del Arma de Tropas de Aviación,

Don Calixio Fernándiz Blanco de la tercera Legión del Arma de Tropas de Aviación.

Don Antonio Gómez García, de la tercera Legión del Arma de Tropas de Aviación.

Don Juan Diaz de Lara, de la segunda Legión del Arma de Tropas de Aviación.

Don José Manuel Belzunce de Carlos, de la cuarta Legión del Arma de Tropas de Aviación.

Don Miguel Nieto Diez, de la quinta Legion del Arma de Tropas de Avia-

Don Crisantos García Zurita, de la quinta Legión del Arma de Tropas de Aviación.

Don Jesús del Olmo Carrillo, de la quinta Legión del Arma de Tropas de Aviación,

Don Vic nte Montenegro Lobato, de la quinta Legión del Arma de Tropado Aviación.

Don Luis Tojeiro Rodríguez, de la segunda Bandera Independiente del Arma de Tropas de Aviación.

Don Manuel Estaben Ruiz, de la segunda Bandera Independiente del Arma de Tropas de Aviación,

Don Joaquín Ferrer Fernández de la tercera Bandera Independiente del Arma de Tropas de Aviación,

Don Francisco Lónez Hidalgo, de la tercera Bandera Independiente del Ar. ma de Tropas de Aviación.

Don Antonio Blasco Oliva, de la cuarta Bandera Independiente del Arma de Tropas de Aviación,

la cuarta Bandera Independiente del Arma de Tropas de Aviación.

Don Rafael Garcia Ruiz Rosselló. de la Zona Aérea de Baleares.

Don Angel Atawasio Mendoza, del Instituto Nacional de Técnica Aeroi náutica.

Don Francisco Vera Alvarez, de la Unidad de Plana Mayor de la Región Aérea del Estrecho.

Madrid, 25 de abril de 1944.

VIGON

ORDEN de 3 de mayo-de 1944 por la que causa baja en el Ejército del Aire y alta en el de Tierra el personal agregado que se cita, cuya relación empieza por el Comandante de Caballeria Con Enrique Ramirez Casanova y termina con el Comandante Capellán d'n Tirso de la Cal Diez.

Causan baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que la continuación se relacionan:

Arma de Caballeria

Comandante don Enrique Ramirez Casanova, de la Academia de Avia-

Arma de Artilleria

Teniente Coronel don Rubén Carde. ñosa González, de la Zona Territorial de Industria número 5.

Comandante don Diego de la Cruz Solanes, de la Plana Mayor del Regimiento de Automóviles.

Arma de Ingenieros

Tenjente Corobel don Manuel Martinez Franco, de la Dirección General de Infraestructura.

Teniente Coronel don Manuel Maroto González, de la Dirección General de Infraestructura.

Teniente Corenel don Miguel Marquez Soler, de la Dirección General de Infraestructura.

Teniente Coronel, don Santiago Prats Bonat, de la Jefatura del Servicio de Obras de la Región Aérea Pirennica:

Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción

(Rama de Construcción y Electricidad)

Teniente Ceronel don Miguel Fernández-Luanco Cuenca, de la Jefatura del Servicio de Obras de la Región Aérea del Estrecho.

Cuerra: Eclesiástico

Comandante Capellán don Francis, co Manrique Jiménez, de la Región Aérea Central,

Comandante Capellán don Tirso de Don Francisco Ceurel Nogueira, de la Cal Diez, del Aeródromo de Má-

Madrid, 3 do mayo de 1944.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se traslada el Juzgado municipal de Albares de la Ribera al pueblo de Torre del Bierzo, con la denominación de Juzgado municipal de Torre del Bierzo.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruído sobre cambio de capitalidad del Juzgado municipal de Albares de la Ribera al pueblo de Torre del Bierzo, del mismo término municipal y del partido judicial de Ponferrada (León),

Resultando que por Orden comunicada del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de abril de 1941, se autorizó el traslado del Ajuntamiento de Albares de la Ribera a la localidad de Torre del Bierzo;

Resultando que con posterioridad se elevó instancia por aquella Alcaldía para que se autorizara tambiém el traslado del Juzgado municipal, e instruido el oportuno expediente, figuran en el mismo informes del Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido y Salas de Gobierno de la Audiencia Territorial y Tribunal Supremo, favorables a lo solicitado:

Considerando que, conforme al espíritu que informa la Ley Orgánica del Poder Judicial y disposiciones complementarias, conviene para la fácil y buena administración de justicia que sus organismos estén situados en los lugares más asequibles y próximos a la residencia de los que han de servirse de ella, y dentro de los municipios integrados para varias entidaderesalta la conveniencia de que el Juzgado municipal radique allí donde esté la autoridad administrativa:

Considerando que, por analogía con lo dispuesto en la cuarta de las disposiciones transitorias de la Ley de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1907, no modificada por las dictadas con posterioridad, ha quedado acreditado la utilidad de dicho traslado.

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por las Salas de Gobierno de la Audiencia Territorial y Tribunal Supremo, ha tenido a bien disponer que el Juzgado municipal de Albares de la Ribera, que hasta hov radicaba en dicha localidad, sea trasladado a la de Torre del Bierzo, del mismo término municipal, adquiriendo esta última denominación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y con objeto de que se sirva dictar las disposiciones oportunas para que, en la forma determinada en la legisla-

ción vigente, se proceda a efectuar el referido traslado, dando cuenta a este Ministerio el día en que quede realizado tal servicio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1944.

AUNOS

Exemo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de abril de 1944 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 13.605, interpuesto por con Cristóbal Miravet Calalán, contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 19 de enero de 1934.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.605, seguido en única instancia ante la Sala
Tercera del Tribunal Supremo por
don Cristóbal Miravet Catalán, demandante representado por el Procurador don Francisco de Murga, y la
Administración General del Estado,
demandada, y en su nombre el Fiscal,
contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 19 de enero
de 1934, sobre concesión de marca,
se ha dictado sentencia con fecha 23
de febrero del año actual, en cuya
parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos anular y anulamos la Orden dictada por el Ministerio de Industria y Comercio con fecha 19 de enero de 1934, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1.º de febrero del mismo año, por la que resolviendo recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Juan Vilanova Martí, contra la concesión de las marcas números 91.089, 91.090 y 91.091, dejó sin efecto dichos registros, declarando, en su lugar, que las referidas tresmarcas «Kisset», registradas a favor del recurrente en este pleito, don Cristóbal Miravet, continuan subsistentes con la plenitud de la eficacia que las otorgó su concesión — Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien i

disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1944.

CARCELLER SEGURA

Ilmo, Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942 al Auxiliar de Administración Civil dona Constantina Gil Moratinos.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Constantina Gil Moratinos, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y destino en la Delegación de Industria de León, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de novembre de 1941 y 4 de neviembre de 1942, por venir prestando sus servicios como Auxiliar en los Organismos Técnicos de Asesoramiento, depend entes de la Secretaría General Técnica, cuvo nenibramiento acredita con el certificado que acompaña, de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposicion s,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el refirido Auxiliar. doña Constantina Gil Moratinos, quede, con efectividad de esta fecha, en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y en las condiciones geterminadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1944.— P. D., Juan Granell.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 10 de febrero de 1944 por la que se resuelve el expediente de depuración del Inspect^Or Médico Escolar de Barcelona, señor Garcia Tornel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por el Delegado para la depuración en la provincia de Barcelona, de generdo con el Decreto número 66. de 8" de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año:

Examinado dicho expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enscñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo al Inspector Médico escolar de Barcelona, don Lorenzo Carcía Tornel Carros.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de febrero de 1944 por la que se resuelve el expediente de depuración del Inspector de Primera Enseñanza don Segundo Cuerpo, en trámite de revisión.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión al don Segundo Cuerpo Moreno, Inspector de Primera Enseñanza que fué de la provincia de Granada.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Mnistirio ha résuelto:

Que se deel re revisado el expediente de depuración de den Segundo Cuerpo Moreno y, en conscuencia, ratificar la Orden de 24 de diciembre de 1937, que le separó definitivamente del servicio.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y dimás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 do febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Emo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria ORDEN de 31 de marzo de 1944 por la que se jubila a don José Recio del Rivero. Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artisticos de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 19 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don José Recio del Rivero. Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, por edad, a señor Recio del Rivero en la indicada fecha, y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de marzo de 1944 por la que se jūbila a don Victoriano Chicote Recio, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén.

Ilmo Sr.: Cumplida en 23 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Victoriano Chicote Recio. Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Aitísticos de Jaén.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por edad al geñor Chicole Recio en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madr d. 31 de marzo de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

ORDEN de 5 de abril de 1944 por la que se clasifica c^omo benéfica, docente y privada la Fundación Lara, en San Asensio (Lograño); nombrando patrona a la Junta Provincial de Beneficencia y dispuniendo que sus rentas se destinen a premiar a los niños más aplicados de las Escuelas Nacionales.

Emo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el Exemo. Sr. Gobernador civil de Logroño solicitó,

en instancia elevada a este Protectorado, que la Fundación «En favor del Estudiante», instituída por don Francisco de Lara, en San Asensio, fuera clasificada como benéficodocente de carácter particular;

Resultando que, practicada la oportuna información «ad perpetuam memoriam», a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.002 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, se ha venido en conocimiento de que dicho señor Larra establició en el referido pueblo, hacia 1880, cierta Fundación, cuyo fin era dar carrera a un hijo pobre de la localidad;

Resultando que, según coneta, el Patronato designado es la Junta Provincial de Beneficencia:

Resultando que la Fundación cuenta para sus fines con una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 de 2,324.14 pesetas con renta anual de 74,36;

Resultando que la propia Junta emite informe favorable a la clasificación que se solicita;

Resultando que se concedió audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, transcurriendo el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna;

Considerando que el señor Gobernador civil, Pre idente de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerarido, que la Fundación de que se trata constituye un conjunto de bienes destinades a favorecer la enseñanza, siendo sus beneficio; completamente gratuitos, y que su patronazgo y administración han sido confiados a determinadas personas, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada como de beneficência particular docente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que, aunque la Fundación reuniera en principio las características del artículo 44 de la Ins. trucción del Ramo, o sea que pudiese llenar su objeto in necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, Provincia o Municipio, ni tener que acud'r a repartos o arbitrios forzo. sos, es lo cierto que lo exiguo de los intereses hace que no se pueda cumplir, hoy dia, la voluntati del causante, esto es. «dar carrera a un hijo pobre de la localidad», por lo que deben emplearse los referidos infereses en otras atenciones: verbi gratia conceder premies a les nifies más apricados que asistan a las Escuelas Nacio. males:

Considerando que este Ministerio es el único competente para acordar la clasificación de que se trata, según lo prevenido en el Decretto de 29 de ju-Jio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional:

Considerando que con la concesión de audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesado: en sus beneficios, inserta en C BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de marzo anterior, y el inscrme de la Junta Provincial de Beneficencia se han cumplido los trámittes que como indispensables, señala el artículo 43 de la repetida Instrucc ón;

Considerando que el patronazgo de esta Obra pia de cultura debe confiarse a la Junta Provincial de Beneficen. Ca.

Considerando que al no haber autor zación expresa que exima al Patronato ele presentar presupue tos y rendr cuentas, aquél viene obligado a proceder como ordena el artículo 84 de la Instrucción del Ramo,

Este Ministorio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conforinidad con el dictamen emitido por la Abogacia del Estado, ha resuelto:

- 1.º Que se clasifique como benéfi-· co-decente, de carácter particular, la Fundación instituida hacia 1880 por cen Francisco de Lara en el pueblo de San Asendo (Logroño) con el nomine de «En favor del Estudianite», cuyo fin cra dar carrera a un hijo pobr- de la localidad.
 - 2.º Que so reconozca como patrona de la misma a la Junta Provincial de Beneficencia
 - 3.º Que la lámina de la Deuda que constituye el capital fundacional se deposite en la Sucursal del Banco de España en Logroño a nombre de la Fundación.
- 4.º Que les intereses de la misma se diftribuyan en premios a los niños de mejor aplicación que asistan a las Focuelas Nacionales, previo informe de los Maestros; y
- 5.º Que de las anteriores resolucio. nes se comuniquen cuantos tra lados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicorse en los periódicos oficiales y de participarse al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los articu-1 5 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941, por el que se aprue.

ban los textos refund dos de la Ley. Reglamento y tarifas de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimien. to y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enteñanza Primaria.

ORDEN de 10 de abril de 1944 por la que se declara jubilado a den Hugo Miranda Tuya, Catedrático numerario del Instituto Nucional de Enseñanza Media de Oviedo (temenino).

Ilmo Sr.: Por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por sificación le corresponda, a don Hugo Miranda Tuya, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Na. cional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino,).

Lo d go a V. I. para su conocimien. to v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensenanza Media.

ORDEN de 11 de abril de 1944 per la que se resuelve el expediente de depuración de los Profesores de Escuela Normal que se citan.

Ilmo, Sr.: Vistos los expedientes de d puración de los Profesores de la Escuela Normal que después se indican, tramitados por las Comisiones depuradoras C) que se citan, de conformidad con el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año:

Examinado dichos expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones de expedientes de depunación e informes de la Dirección General de Enschanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar fallados sin sanción alguna los expedientes de depuración de les Profe ores de las Escuelas Normales que a continuación se men-

Doña Angeles Garcia Aranda, de la de La Coruña.

La Coruña.

Doña Victoria Grau Sayol, de la de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Emo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de abril de 1944 por la que se jubila a don José Martinez Delgado, Auxiliar numerarito del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Réal.

Ilmo, Sr.: En virtud de lo establecido por la Ley de 27 de julio de 1918, Este Minister o ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Martínez Delgado, Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real, quien cumple, en el día de hoy, la edad determinada en dicha Ley.

Lo digo a V. I. para su conocim ento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensenanza Media

ORDEN de 17 de abril de 1944 por la que se declara amortizada una de las dotaciones establecidas para Profesores numerarios de «Educación Fisica» de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo, Sr.: En ejecución de lo ordenado en el artículo 11 de la Ley de 12 de enero de 1943.

Este Ministerio ha resuelto se concidere amortizada una dotación de las establecidas para Profesores numerarios de ascenso de «Educación Física» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran consignadas en «Obligaciones a extinguir», capítulo y artículo primero, grupo noveno, concepto gegundo, subconcepto cuarto del Presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, por haber sido jubilado don Pedro María Giménez de Córdoba, Profesor numerario en el Instituto de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Don Felipe Romero Juan, de la de limo, Sr. Director geneal de Ensenanza Media

ORDEN de 18 de abril de 1944 por la que se declara excedente voluntario al Jefe de Negociado de tercera clase don Luis Marave, Verviguier.

L'uno Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Maraver Verdiguier, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaria del mismo, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente al referido funcionario don Luis Maraver Ve; diguier, sin sueldo alguno y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y domás efectos.

Dies guarde a V. I. muchos años. Madr d. 18 de abril d: 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de abril de 1944 por la que se declara jubilado a don Pettro Collado Fernández, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Ilmo, Sr.: Por haber cumplido en el día de ayer la edad reg'amentaria para su jubilación.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por cassificación le corresponda, a don Pedro Collago Fernández, Catedrático numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Madia.

ORDEN de 21 de abril de 1944 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a don Manuel Machado Ruiz.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia que con fecha 21 del pasado mes de marzo ha dirigido a este Ministerio don Manuel Machado Ruiz, funcionario de

6- 2-2 - 200

la quinta categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros. Bibliotecarios y Arqueologos, en situación de excedencia, solicitando se le conceda el reingreso al servicio activo:

Resultando que con fecha 30 de junio de 1939 le fué concedida la expedencia voluntaria en el Escalafón de su Cuerpo;

Resultando que desde que la instancia tuvo entrada en este Ministerio, ha transcurrido el plazo que para la adjudicación de vacante señala el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 de la Ley de Bases de 22 de fulio del mismo año;

Considerando que el Decreto orgánico del Cuerpo de 19 de mayo de 1932 dispone en su artículo 62 que los funcionarios excedentes podrán reingresar siempre que lleven más de un año en situación de excedencia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el reingreso en el citádo Cuerpo a don Manuel Machado Ruiz, en la categoría quinta que le corresponde, ingresando abora en la décima, en concepto de comisión, por no existir vacante en la primera de las categorías nombradas, con el sueldo de 8.400 pesetas. Asimismo se dispone que el señor Machado ocupe, con carácter provisional, destino en la Biblioteca de la Real Academia Española.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dies guarde a V I, muchos años, Madrid, 21 de abril de 1944-

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 22 de abril de 1944 por la que se dispone la separación definitiva del Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Joaquín Juncosa Molins.

Ilmo, Sr.: A virtud de expediente gubernativo seguido al Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, don Joaquín Juncosa Molíns, de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Educación

Este Minister o ha tenido a bien disponer la separación definitiva del señor Juncosa Molins, y su baja en el Escalafón de Profesores de Escuelas de Arquitectura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

D'os guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1944

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanta Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de abril de 1944 por la que se distribuye el crédito de 125.000 pesetas consignad, en el vigente Presupuesto para nutrir las Bibliotecas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Enseñanza Media, y una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 29 del pasado mes de marzo y fiscalización del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de abril,

Este Ministerio ha dispuesto distribuir el crédito de 125.000 pesetas consignado en el capitulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único y subconcepto octavo, del vigente Presupuesto, para nutrir las Bibliotecas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Modia, entre los que a continuación se relacionan y en la cuantía que se expresa:

Madrid: «Ramiro de Maeztu», pese-

Madrid: «San Isidro», 10.000, Barcelona, «Ausias March», 8.000, La Coruña (m.), 5.000,

El Ferrol del Caudillo, 5.000. Lorca, 5.0000.

Ponteveora, 5.000. Sevilla; «San Isidoro», 5.000.

Zamora, 5.000. Zaragoza, «Goya», 5.900.

Córdoba, 3.000.

Gijón, 3,000.

Alicante, 2.000. Badajoz, 2.000.

Barcelona, «Milá y Fontanals», 2.000.

Bilbao (m.), 2.000, Burgos, 2.000.

León, «P. Isla», 2.000.

Ceuta, 2.000. Lugo (f.), 2.000.

Málaga (m.), 2000.

San Sebastián, 2000.

Santiago de Compostela «Arzobisto

Gelmirez», 2.000. Teruel, 2.009.

Tortosa, 2.000. Vigo, 2.000.

Algediras, 1.000.

Avila, 1.000. Avilés 1.000.

Cáceres, 1 000.

Cádiz, 1.000. Calatayud, 1.000.

Castellón de la Plana, 1.000.

Ciudad Real, 1.000

Figueras, 1,000: Geropa, 1,000.

Granaca, «Ganivet», 1,000,

Guadalejo n. 1.000 Huglža, ... 600

Huesca, 1.000.

Madrid, «Lope de Vega», 15.000.

Jaén, 1.000. Jerez de la Frontira, 1.000 Lérida, 1.000. Logroño, 1,000. Melilla, 1.000. Orense, 1.000. Palencia, 1.900. Las Palmas, 1 000 Santa Cruz de Tenerife, 1,000. Segovia, 1.000. Soria, 1.000. Toiedo, 1.000. Vitoria, 1,000. Total, 125,000 pesetas.

Las expresadas cantidades scrán ilbradas a justificar a nombre de los señores Habilitados de los Centros respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimien. to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1944.

TBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de abril de 1944 por la que se distribuye el crédito de 200.000 pesetas consignado en Presupucsto para instalación de capillas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Llmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General, y una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad v Presupuestos en 28 del pasado mes de marzo y fiscalización del m smo por la Intervención General de la Administración del Estado, en fecha 3 del mes actual,

Este Ministerio ha dispuesto distribuir la consignación de 200.000 pesetas, para capillas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único y subconcepto sexto del vigente presupuesto, entre los que a continuación se relacionan y en la cuantía que se expresa:

Aranda de Duero, 5.000 pesetas. Badajoz, 5.000.

Barcelona, «Ausias March», 10.000. Barcelona, «Milá y Fontanals», pes€tas 10.000.

Barcelona, «Montserrat», 10.000. Barcelona, «Verdaguer», 10.000. Calatayud, 5.000. La Coruña (m.), 5.000. El Ferrol del Caudillo, 10.000. Granada, «Ganivet», 10.000. Huesca, 5.009.

Lorca, 10.000.

Madrid «San Isidro», 15.000, Murcia, «Alfonso X el Sabio», 10.000 Palencia, 5.000. Palma de Mallorca, «Ramón Lluli»,

Madrid, «Ramiro de Maeztu», 10,000,

5.000 pesetas. Salamanca, «Lucia de Medrano», pe-

setas 5.000. San Sebastián, 10.000.

Segovia, 5.000.

Sevilla, «San Isidoro», 5.000.

Valencia, «San Vicente Ferrer», pesetas 5.000.

Zaragoza, «Miguel Servet», 10.000. Total. 200.000 pesetas.

Las expresadas cantidades serán libradas «a justificar», a nombre de los señores Habilitados de los Centros respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Med a.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de abril de 1944 por la que se declara vinculada a don Pedro Esteban Herreros la casa barata y su terreno número 137 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 14 de la calle de Francisco Lustres, de esta capital.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Pedro Esteban Herreros, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo. se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 137 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 14 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital;

Resultando: Que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 2 de noviembre de 1943. Madrid, «Isabel la Católica», 5.000. ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo

el número 726 de su protocolo, inscrità en el Registro de la Propiedad del Mediodia;

Considerando: Que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que hava adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando: Que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Pedro Esteban Herreros, la casa barata y su terreno número 137 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas, y Económicas, señalada hov con el número 14 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital, que es la finca número 3.911 del Registro de la propiedad del Mediodia, tomo 703, libro 172 de la sección primera, folio 40, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se havan obtenido de cualqu'er entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 30 de diciembre de 1929, pueda la finca ser transm tida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conoc miento y demás efectos.

Madrid, 15 de abril de 1944.--P. D., F. Mayo.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION **CENTRAL**

MINISTERIO DE LA GOBERNA. CION

Dirección General de Sanidad

Anunciando concurso de antigüedad o We prelación en el Escalatón para proveer, en propiedad, plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ES. (TADO del 12), se anuncia concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón para provece, en propiedad. plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, con arreglo a las siguientes normas:

-1.a Para ser admitidos en el concurso han de hallarse incluídos los aspirantes, necesariamente, en el Escalafón del Cuerpo y no pedrá solicitar cada uno más de 20 plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria.

Las plazas solicitadas deberán ser expresadas en relación nominal por orden de preferencia y precisamente en el dorso de la instancia, no admitiéndose como solicitada ninguna plaza que no figure en el lugar indicado.

2.ª No podrán tomar parte en el concurso los que se hallen afectados por cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por autoridad competente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de la convocatoria.

c) Los que perciban haberes pasivos del Estado, Provincia o Municipio si no manifiestan que renuncian a los mismos en caso de obtener plaza.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y deberán estar firmadas por los propios interesados, sin excepción. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical y no causarán efectos legales las que contengan abreviaturas de cualquier clase o sispos convencionales en la relación nominal de plazas solicitadas, ni tampoco las que presenten tachaduras o enmiendas, ajustándose la decominación de

las plazas a la relación de la convocatoria, debiendo indicarse la categoría, distrito municipal y la provincia a que corresponde cada plaza, para su exacta identificación, y no se adjudicará plaza, por tanto, a ningún concursante cuva instancia no cumpla los requisitos indicados.

Las instancias se presentaran en la Dirección General de Sanidad, Sección novena. Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, durante cuarenta días hábiles v horas de circo a ocho de la tarde, a partir de la ficha sigujente a la publicación de la con. vocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Expresarán el nombre y los dos apellidos del solicitante con detra perfectamento clara, fecha y punto de nacimiento y número del Escalafón, para la precisa identificación de cada concursante.

A la instancia deberán acompañar la documentación siguiente:

a) Certificación facultativa que acredité la aptitud necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular. expedida con antelación que no podráexceder de guince dias en la fecha de presentación,

• b) Certificación de penales.

Quedan exceptuados de presentar los documentos a) v b) los concursantes que se encuentren ejerciendo en propiedad cargo de Médico titular u otro de caracter oficial, a cuyo efecto expresarán en la instancia la plaza o cargo que desembeñen, fecha de nombramiento y de posesión;

c) Documento que acredite la circunstancia alegada en concento de preferencia, según la norma 6.ª de la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1943.

d) Declaración jurada en que conste el resultado de la depuración político-social con arreglo a la Lev de 10 febrero de 1939, expresando, además, que no han sido expulsados de ningún Cuerpo por Tribunal de Honor. Los que hubieren sido juzgados por algún otro Tribunal, presentarán, asimismo, testimonio autorizado de la sentencia.

Quedan exceptuados de la presentación de la declaración jurada a que se refiere el apartado d), los que en la fecha de presentación de la instancia tengan en propiedad plaza de Médico titular, así como los comprendidos en las Ordenes de la Presidencia del Gobjerno de 8 y 12 de junio de 1940, debiendo en este último caso justificar su situación documentalmente.

Con la instancia deberán presentar relación nominal duplicada de todos los documentos que acompañen y abonarán al verificar la presentación rechos.

Una vez expirado el período de la convocatoria no se admitirá ningún documento relacionado con el concurso

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primere solicitud, o retirándose del concurso, se admitirán solamente durante el período de la convocatoria y devengarán derechos en la misma forma que la instancia primitiva.

4ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, quedando agrupados los aspirantes por el siguiente orden, segun lo que resulte de la documenta. ción presentada.

I. División española de Volunta-

٠. Tios

II. Excedentes voluntaries.

TTT Excedentes forzosos.

IV. 'Dereches de consorte.

V. Concursantes generales,

Los comprendidos en el primer grupo tendrán derecho de preferencia absoluta para plazas de todas las categorías de las incluidas en el concurso. según Orden ministerial de 20 de marzo de 1942, siempre que no hayan obtenido plaza anteriormente alegando este mismo derecho,

La excedencia voluntaria confiere derecho solamente a la misma plaza que tuviera el aspirante al pasar a aquella situación o a otra plaza de distrito (Asistencia Pública Domicilia. ria) del mismo Municipio.

La excedencia forzesa concede derecho de preferencia para plazas de igual categoría, solamente, que la que tuviera la plaza en que se encontrabael aspirante al serle concedida estasituación, siemure que no tenga reservada la plaza en la que se hallaba al ser declarado excedente forzoso.

Se consideraran con derecho de consorte aquellos aspirantes que acrediten debidamente las circunstancias exigidas por Orden ministerial de 25 de enero de 1943, en las condiciones ; que se determinan por aquella disposición.

Se considerarán concursantes generales a todos los aspirantes que dentro del plazo de la convocatoria nohayan acreditado debidamente los extremos fundamentales de la circurstancia alegada en concepto de preferencia, más todos los que se presenten con el expresado carácter.

Los concursantes expresarán al margen izquierdo de la instancia, en forma destacada, el grupo en que solicitan ser incluídos para mayor facilidad v perfección en la resolución del concurso. Un mismo concursante no puede figurar en más de un grupo. veindrinco pesetas en concepto de de- y en el caso de solicitar la inclusión en grupos distintos de manera alternativa, serán incluídos en el de «Concursantes generales»

5.ª La adjudicación de las plazas tendrá lugar siguiendo rigurosamente el orden de grupos en la forma expuesta auteriormente, y dentro de cada grupo regijá el número del Escalafon general del Cuerpo.

6.ª Los que resulten nombrados en el concurso desimpeñarán por si mismos, sin delegación mi sustitución, la plaza adjudicada, y fijarán la residencia en la demarcación de aquella, quedando cometidos a las disposiciones de la Olden ministerial de 11 de noviembre de 1942.

Igualmente se aplicarán a los que resulten nemerados, los preceptes del apartado cuarto de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942 o los del apartado segundo de la de 20 de mayo de 1943, según proceda en cada caso, además de cesar en la olaza que tuviere el interesado al soncitar en el concurso con arreglo al número 10 de la Orden ministerial citada de 11 de noviembre de 1942.

Madrid, 27 de abril de 1944.—En Di. rector general, José A. Palanca.

PLAZAS COMPRENDIDAS EN LA CONVOCATORIA

Plazas de primera categoria

Alicante:

. Alicante, distrito 5.°. Orihuela, distrito 6.°.

Almería:

Almería, distrito 18 Cuevas de Almanzora, distrito 3.º. Delias, distrito 2.º «El Egido».

Badajoz:

Almendralejo, distrito 3.º.
Badajoz distrito 12.
Calera de León, distrito único.
Fuente de Cantos, distrito 3.º.
Villanueva de la Serena, distr. 4.º.

Paleares:

Mahon (Menorca, distrito 4.º.

Barcelona:

Sabagell, distrito 7.º.

Burgos:

Miranda de Ebro y agregado, distrito 1.º.

Cáceres:

Valencia de Alcantara, distrito «Ei Pino».

Cádiz:

L₃ Linea de la Cono pción, distrito 3.º.

La Linea de la Concepcón, distrito 8.º.

Castellón:

Almazora, distrito 2.º,

Ciudad Real:

Daimiel, distrito 3.°. Puertollano, oistrito 2.°. Valdepeñas, distrito 4.°.

Córdoba:

Córdoba, distrito 18 «Alcolea». Fuente Palmira, distrito 1.º. Lucena, distri 5.º «Aldea de Jauja». Priego de Córdoba, a strito 1.º. Rute, distrito 6.º.

La Coraña:

. Ortigueira, d'strito 1.º.

Cuenca:

Cuenca y agregados, distrito 5.%

Gerona:

Gerona, distrito 2.º.

Granada:

Alhama de Granada, d'strito 3.º. La Calahorra y agregado, distrito unico.

Caniles, distrito 2.°. Guadahortuna, distrito 1.°. Illora, distrito 4.° «Tocón». Montefrio, distrito 4.°.

Santa Cruz del Comercio y agregades, distrito único,

Guadala jara:

Guadalajara, distrito 2.º,

Guipúzcoa:

Oñate, distrito 2.º.

Jaén

Andújar, distrito 4.º.
Jaén, distrito 4.º.
Jaén, distrito 10.
Terredelcampo, distrito 4.º.
Villacarrillo, distrito 3.º.

León:

Ponferrada, distrito 3.º.

Lugo:

Cervantes, distrito 1.º. / Piedrafita, distrito único.

Madrid:

Carabanchel Bajo, distrito 1.º. Vicálvaro, distrito 3.º «Sector primero de Pueblo Nu:vo».

Málaga:

Alhaurin de la Torre, distr. unico. Almog a, distrito 2.°.

Alpandeire y agregados, distrito único

Campillos, distrito 3.°. Casares, distrito 2.°.

Cortes de la Frontera, distrito 2.º. Cuevas Bajas, distrito 2.º. Moclinejo y agrigados, distr. unico. Teba, distrito 3.º.

Villanueva del Trabuco, distrito único

Murcia:

Cartagena, distrito 15, rural. Cartagena, distrito 7.°, rural. Lorca, distrito 16, rural. Murcia, distrito 19. Murcia, distrito 21.

Orense:

Allariz, distrito 2.º. Castrelo de Miño, distrito 2.º. Orense, distrito 4.º. Ribadavia, distrito 1.º.

Ovicdo:

Cangas del Narcia, distrito 5.º.
Grade, distrito 4.º «Alfoz».
Laviana, distrito 3.º.
Luarca, distrito «Paredes».
Riosa, distrito unico.
Somiedo, distrito 2.º. «La Riera».

Pontevedra:

Carbia, distrito Norte, Porrão, Zona Sur. Vigo, distrito 9.º.

Santa Cruz de Tenerife:

La Laguna, distrito 4.º. «Barrio de Tejina».

La Orotava, d'strito «Poniente».

Sevilla:

Carmona, distrito 4.º. Cazalia de la Sierra, distrito 1.º.

Tarragona:

Valls, distrito 4.º. «Picamoixons».

Tolcdo:

Toledo, distrito 5.º.

Valencia:

Játiva, distrito 1.º. Sueca, distrito 3.º.

Valladolid:

Valladolid, distrito 7.°. Valladolid, distrito 10. Valladolid, distrito 14. Valladolid, distrito 18.

Vizoaya:

Amorebieta, distrito 1.º. Guecho, distrito «Santa María».

Zamora:

Zamora, distrito 7.º.

Plazas de segunda categoria

Albacete:

Paterna del Madera, distrito único.

Alicante:

Denia, distrito 2.º. Monóvar, distrito 1.º.

Almeria:

Ahama de Ahnería distrito 2.º, Enix, distrito único.
Gádor, distrito 1.º.
Laujar, distrito 2.º.
Lucainena de las Torres y agregado, distrito único.
Mojácar, distrito 2.º.
Taberno, distrito único.
Zurgena, distrito único.

Avila:

Hoyocas:ro y agregado, distrito único.

Santa María de los Caballeros, distrito único

Badajoz:

Campanario, distrito 3.º. Ribera del Fresno, distrito 2,º. Villafranca de los Barros, distr. 4.º

Balcares:

Felanitx (Mallorca), distrito 1.º. Lluchmayor (Mallorca), distr. 2.0.

Arraya de Oca y agregados, distrito único.

Castrojeriz y anejos, distrito 2.º. Cegollos y agregados, oistr. único, Quintanarraya y agrigados, distrito único.

Santa Gadea del Cld y agregados, distrito único.

Villatoro (Ayuntamiento de Bur gos) y anejos, distrito único.

Cáceres:

Montehermoso, distrito 2.º.

Cádiz:

El Besque, distrito único. Prado del Rev. distrito 1.º. San Roque, distrito «Barriada de León: Guadiaro con San Enrique».

Castellón:

Figueroles y agregado, distr. único. Vinaroz, distrito 2.º.

Ciudad Real:

Campo de Criptana y agregados. distrito 4.º «Arenales de la Mosca::dax

Herencia, distrito 1.º. Infantis, distrito 1.9. Pedro Muñoz, distrito 2.º.

Córdoba:

Almodóvar del Río, distrito 1.º. Dos Torres, distrito 2.º, Montemayor, distrito 1.º. V llaviciosa, distrito 1.º.

La Coruña:

Cabana, distrito 1.º. Cambre, distrito 1.º. Irijoa, distrito único. Lousame, distrito 2.º. Moeche, distrito un co. Negreira, distrito 2.º. Santa Comba, distrito 2.º. Sobrado, distrito 1.º. Villarmayor, distrito único.

Cañada Juncosa y agregados, distrito único.

Gabaldón y agregados, d st. único. Minglanilla y agregado, oistr. 2.º. Rubielos Bajos y agregados, distrito unico.

Villar del Humo y agregados, oistrito único.

Gerona:

San Gregorio y agregados, distrito unico.

Granada:

Almegijar, distrito único Charches, distrito único. the stream of the state of the

Moclin, distrito 2.º. Trevélez, distrito único. Zafarrava, distrito único.

Guadalajara:

Atienza y agregados, distrito 2.º.

Gu puzcoa:

Ibarra y agrigados, distrito único. Matiloa-Cerain, distrito único. Zumava, distrito único.

Alosno, distrito 2.º. Hinojos, distrito 2.º. Riotinto, distrito 1.º. Rociana, distrito 1.º.

Jaén:

Baños de la Encina, distrito 1.º. Castellar de Santisteban, distr. 2.º. La Guardia, distrito único. Jamilena, distrito 2.º. Marmolejo, distrito 2.º. Orcera, distrito 2.º. Siles, distrito 2.0.

Los Barrios de Luna, distrito único. Castrillo de Cabrera, distrito único. Cuadros y Sariegos, distrito único. Enc neao, distrito único. Oseja de Sajambre, distrito único. Riego de la Vega, distrito único. Turcia, distrito único. Villamañan y agregado, distrito

único. Lérida:

Ager, distrito único. Soleras y agregado, distrito único. Viella y agregados, distrito único.

Logroño:

Calahorra, distrito 2.º.

Lugo:

Muras, distrito único. Riobarba, distrito único.

Madrid:

San Martin de Valdriglesias, distrito «Plaza».

Málaga:

Fuengarola, distrito 2.º. Monda, distrito único, Riogordo, distrito único

Murcia:

Abanilla, distrito 1.º. Alnema de Murcia, distrito 2.º. Fortuna, distr to 2.º. Torre-Pacheco, distrito 1.º.

Acebedo del Río, distrito único. Cenlle, distrito único Lovios, distrito unico, Persiro, distrito 1.º. Villardevós, distrito único.

Oviedo:

Cabrales, distrito 1.º. Gozón, distrito 3.º. Las Regueras, distrito único. R bacesella, distrito 2.º.

Salinas de Pisuerga y agregados, distrito único.

Las Palmas:

Moya (Gran Canaria), distrito 2.0. Tequise (Lauzarote), distr. unia),

Pontevedra:

Covelo, distrito 1.º. Puente Sampayo, distrito único.

Salamanca:

Ciudad Rodrigo, distrito 2.º.

Santa Cruz de Tenerife;

Arico, distrito único. Braña Alta, distrito único.

Santander:

Arnuero, d'strito único. Camargo, distrito 1.º. Polaciones, distrito único.

Adrados y agregados, distrito único.

Alcolea dil Río, distrito único, Herrera, distrito 2.°. Luisiana, distrito 1.º. El Pedroso, distrito 2.º. Villamanr que de la Condesa, d's-Villanueva de San Juan, distrito 2.º

Seria:

Calatañazoa y agregados, distrito único.

Retortillo de Soria, y agregados, distrito único.

San Pedro Manrique y agregados, distrito 1.º

Valdeavellano de Tera y agregados, distrito único.

Teruel:

Alcaniz, distrito 1.º Castel de Cabra y agregados, distrito único. Villarluengo y agregados, distrito

único. Toledo:

Carpio de Tajo, distrito 1.º Menasalbas, distrito 1.º Orgaz con Arisgortas, distrito 1.º Quintanar de la Orden, discrito 2.º Torrijos y agregado, distrito 1.º

Valencia:

Castielfabib, distrito único. Cullera, distrito 3.º Liria, distrito 2.º Otos y agregado, distrito único.

Valladəlid:

Ataquines, distrito único. Tudela de Duero, distrito 2.º

Benavente, distrito 1.º Toro, distrito 2.º

Zaragoza:

Ateon, distrito 2.º Herrera de los Navarros y agregado, distrito único. Sos del Rey Católico, distrito 2.º

en. On the transfer of the state of t

Plazas de tercera categoria

Alava:

Barrundia y agregados, distrito único.

Berantevilla, distrito único. Oquendo, distrito único. Urcabustaiz, distrito único.

Albacete:

Hoya Gonzalo, distrito único. Masegoso, distrito único. Nerpio. distrito 2.º Villa de Ves, distrito único,

Alicante:

Albatera, distrito único.
Biar, distrito 2.º
Gata de Gorgos, distrito 2.º
Ibi, distrito 1.º
Monforte del Cid, distrito 2.º
Pedreguer, distrito 1.º
Torrevieja, distrito 1.º

Almeria:

Bacares, distrito único. Bentarique, distrito único. Doña María de Ocaña, distrito único.

Instinción, distrito único.
Paterna del Río, distrito único.
Rioja, distrito único.
Somontin, distrito único.

Avila:

Aldehuela, distrito único. Casavieja, distrito 1.º Higuera de las Dueñas, distrito línico.

Martiherrero y agregados, distrito único.

Navalacruz, distrito único. Santa Lucía de la Sierra y agregado, distrito único.

Badajoz:

Cabeza la Vaca, distrito 1.º
Higuera de la Serena, distrito único.
Medina de las Torres, distrito 1.º
Talavera la Real, distrito 1.º
Valencia de Mombuey, distrito único.

Villar del Rey, distrito 2.º

Balcares:

Alcudia (Mallorca), distrito único. Calviá (Mallorca), distrito 2.º «Cap. della».

Barcelona:

Calders, distrito único.

Castellar del Vallés, distrito 2.º

Masías de Roda y agregados, distrito único.

Moncada y agregado, distrito 2.º San Martín Sarroca, distrito único. Suria, distrito 1.º Wiladocán, distrito único.

Viladecáns, distrito único.

Burgos:

Arija y agregado, distrito único. Espinosa de los Monteros y agregados, distrito 2.º

Puentedura y agregado, distrito unico.

Valle de Tobalina, distrito 1.º

Cáceres:

Aldea del Caho, distrito único.
Arroyomolinos de Montánchez, distrito 2.º
Cilleros, distrito 2.º
Deleitosa, distrito único.
El Gordo, distrito único.
Madrigaleta, distrito único.

Madrigalejo, distrito 1. Salorino, distrito 2.º Valdefuentes distrito 2.º

A1 31 ...

Alcalá del Valle, distrito 1.º Paterna del Rivera, distrito 2.º Torre Alhaquime, distrito único.

Castellón:

Cortes de Arenoso, distrito único.

Ciudad Real:

Abenojar, distrito 1.º Caracuel y agregados, distrito único

Cózar, distrito único.

Fernáncaballero, distrito 1.º Fuencaliente y agregado, distrito único.

Retuerta del Bullaque, distrito primero.

Córdoba:

Añora, distrito 1.º Palenciana, distrito único. Villafranca de Córdoba, distrito 2.º

Cuenca:

Carboneras de Guadazaón y agregados, distrito 2.º Motilla del Palancar, distrito 2.º

San Lorenzo de la Parrilla y agregado, distrito 2.º

Genona:

Begudá, distrito único. Caraps y agregados, distrito único. Llansá, distrito único.

Pons de Molins y agregados, distrito único.

Sarriá de Ter y agregados, distrito único.

Vilademuls, distrito único.

Granada:

Freila, distrito único. Turón, distrito único.

Guadalajara:

Alcolea del Pinar y agregados, distrito único.

Arbancón y agregados, distrito único.

Establés y agregados, distrito único. Orea, distrito único.

Prados Redondos y agregados, distrito único.

Riba de Saelices y agregados, distrito único.

Torrebeleña y agregado, distrito único.

Huelva:

Arroyemolinos, distrito 2º Higuera de la Sierra, distrito 1.º Manzanilla, distrito 2º Santa Olalla, distrito 1.4

Huesca:

Bailo y agregados, distrito único. Gavin y agregados, distrito único. Loporzano y agregados, distrito único.

Ontiñena, distrito único.

Jaén:

Hinojares, distrito único. Iznatoraf, distrito 2.º Villardompardo, distrito 2.º

León:

Roperuelos del Páramo, distrito único.

Valdelugueros, distrito único.

Lérida:

Alguaire, distrito único. Aytona, distrito único.

Bellver y agregados, distrito único. Esterri de Aneo y agregados, distrito único.

Foradada, distrito único.

San Lorenzo Morunys y agregados, distrito único.

Tragó de Noguera, distrito único. Vilanova de Alpicat, distrito único.

Lugo:

Meira, distrito único.

Madrid:

Fuenlabrada, distrito 2.º Majadahonda, distrito único. Rascafría, distrito único.

Murcia:

Abarán, distrito 2.º

Orense:

Villar de Santos, distrito único,

Palencia:

Astudillo, distrito único.

Cevico de la Torre, distrito único. Fresno del Río y agregados, distrito único.

Ledigos y agregados, aistrito único.

Las Palmas:

Antigua (Fuerteventura), distrito unico.

Pajara (Fuerteventura), distrito único.

Salamanca:

Alba de Yeltes y agregados, distrito único.

Anaya de Alba y agregados, distrito único.

Beleña y agregado, distrito único. Casillas de Flores, distrito único.

Escurial de la Sierra, distrito único.

Gomecello y agregado, d'strito único.

Lumbrales, distrito 1.º

Navacarros y agrigados, distritu único.

San Felices de los Gallegos, distrite único

Sequeros, distrito único.

Santa Cruz de Tenerife: Ereña Baja, distrito único. San Miguel, distrito único. Vilaflor, distrito único.

Santander:

Campoo de Yuso, distrito único. San Felices de Buclna, distrito un co

Segovia:

Garcillán y agregado, distrito único,

Alanís de la Sierra, distrito 2.º Coripe, distrito único.

Alcubilla de Avellaneda y agregado, distrito único

Atauta y agregados, distrito único. Cañamaque y agregados, distrito

Fuentestrún y agregados, distrito insico

Langa de Duero, distrito único. La Mallona y agregados, distrito único.

Momblona y agrigados, distrito unico

Valdemaluque, distrito único, Villarijo y agregados, distrito único.

Tarragona:

Molá v agregados, distrito único. Perello, distrito 1.º

Pont de Armentera y agregado, distrito único.

Riudoms, distrito 2.º

Selva del Campo y agregado, distrito 2.º

Vilaseca de Solcina y agregado, distrito 1.º

Teruel:

Alcalá de la Sclva y agregado, dis- Almería: trito único.

Ejulve y agregado, distrito único. Hoz de la Vieja y agregados, distrito único.

Or huela del Tremedal, distrito único.

Portalrubio y agregados, distrito

San Agustín, distrito único. Valdialgorfa, distrito único.

Camarena, distrito 2.º. Gálvez, distrito 1.º. Mazarambroz, distrito único. Quero, distrito único. Urda, distrito 1.º.

Valencia:

Ayelo de Malferit, distrito 2.0. Canals, distrito 2.% Cofrentes, distrito único. Jeresa, distrito único. Puzol. distrito 2.º. . Silla, distrito 3.º. Villalonga, distrito 2.%

Valladelid:

Bocigas y agregados, distrito único. distrito único. Laguna de Duero, distrito único.

Montemayor de Pililla, distrito

Valoria la Buena, distrito único.

Vizcaya:

Arrigorriaga, distrito Sur. Zalla, distrito 1.°.

Zamora:

Arcos de la Polvorosa y agregados. distrito único.

Faramontanos de Tabara y agregados, distrito único.

Lubián y agregados, distrito único. Pedralba de la pradería y agregados, distrito único.

Rabanales y agregados, distrito

Robleda de Cervantes y agregados, distrito único.

Villadepera y agregados, distrito

Zaragoza:

Alhama de Aragón y agregados, distrito único.

. Calatorao, distrito 1.º.

Cariñena distrito 1.º.

Lobera de Onsella y agregados, distrito único.

Pedrola y agregado, distrito 1.º. Sádaba y agregado, distrito único.

Plazas de cuarta categoria

Albacete:

La Herrera, distrito único.

Alicante:

Aguas de Busot, distrito único, Busot, distrito único. Gorga y agregado, distrito único, Salinas, distrito único.

Bayarcal, distrito único.

Amavida y agregado, distrito único. Bohodón y agregado, distrito único. Fontiveros, distrito único.

Horcajo de las Torres, distrito único. Medinilla, distrito único.

Ríofrío distrito único:

San Martin de la Vega de Alberche, distrito único.

Sinlabajos y agregado, distrito único.

La Albuera, distrito único. Entrín Bajo y agragado, distrito único.

Malcocinado, distrito único. Palomas, distrito único. Valdecaballeros, distrito único.

Barcelona:

Carme y agregado, distrito único. Cervelló y agregado, distrito único-Pallejá, distrito único.

Burgos:

Canicosa de la Sierra, distrito único. Cilleruelo de Abajo, distrito único. Mambrilla de Castrejón y agregado,

l Nava de Roa, distrito unico.

Regumiel de la Sierra, distrito unico. Sargentes de Lora, distrito único. Valle de Mena y anejos, distrito de Artieta.

Villafruela, distrito único. Villasilos y agregado, distrito único, Zazuar, distrito único.

Cáceres:

Aldea de Trujillo, distrito único. Cachorrilla, distrito único. Casillas de Coria, distrito único. Millanes de la Mata, distrito único. Santa Ana, distrito único. Villa del Rey, distrito único,

Castellón:

Almenara, distrito único. Chilches y agregado, distrito único. Montán, distrito único. Villanueva de Viver, distrito único.

Ciudad Real:

Cabezarados, distrito único. Puerto de San Juan, distrito único, Valdemanco del Esteras, distrito único.

Cuenca:

Albaladejo del Cuende, distrito único, Alcohujate y agregado, distrito

Montalbanejo, distrito único

Agullana y agregado, distrito único, Darnius, distrito único.

Garrigás y agregados, distrito único. Puerto de la Selva y agregados, disa trito único.

La Sellera, distrito único.

Guadalajara:

Argecilla, distrito único. Balconete y agregado, distrito único Berninches y agregado, distrito único

Casa de Uceda y agregado, distrito único.

Huertapelayo y agregado, distrito

Muduex y agregados distrito unico. Puebla del Vallés y agregado, distrito, único

Tórtola de Henares, distrito único. . Valverde de los Arroyos y agregados, distrito único:

Huelva:

Cortelazor, distrito único. Granada de Riotinto, distrito único.

Huesca:

Aquilué (Caldearenas) y agregados, distrito único.

Arcuza y agregados, distrito único. Fanlo y agregado, distrito único. Laspaules y agregados, distrito único, Perarrúa y agregados, distrito único. Tolva y agregados, distrito único. Yebra de Basa y agregados, distrito único.

León:

San Esteban de Nogales, distrite único.

Lérida:

Figuerosa, distrito único. Fuliola, distrito único. Ibars de Noguera, distrito único. Paláu de Anglesola, distrito único. Riner y agregado, distrito único. Tora y agregado, distrito único. Torrelameo, distrito único.

Logrono:

Bergasa y agregado, distrito único.
Jubera y agregado, distrito único.
Ocón y agregados, distrito único.
Santa Coloma y agregados, distrito único.

Madrid:

Aravaca, distrito único.
Lozoya, distrito único.
Navas del Rey, distrito único.
Pedrezuela, distrito único.
Rozas de Puerto Real, distrito único.
Tielmes, distrito único.
Villaviciosa de Odón, distrito único.

Palencia:

Berzosilla y anejos, distrito único. Herrera de Valdecañas, distrito único.

Membrillar y agregados, distrito único

Población de Campos, distrito único. Villarrabé y agregados, distrito único.

Las Palmas:

Tuineje (Fuerteventura), distrito unico.

Salamanca:

Aldehuela de Yeltes, distrito único Florida de Liébana y agregado, distrito único.

Larrodrigo, distrito único.

Monterrubio de la Sierra, distrito único

Palencia de Negrilla y agregado, distrito único.

Villares de Yeltes, distrito único.

Segovia:

Aldea Real, distrito único. Condado de Castilnovo, distrito único.

Labajos, distrito único.

Moraleja de Coca, distrito único. San Martín y agregado, distrito único.

Villeguillo, distrito único.

Soria:

Alcózar y agregado, distrito único. Huérteles, distrito único.

Tarragona:

Albiñana, distrito único. Bonastre, distrito único. Gratallops y agregado, distrito único.

Conesa, distrito único. Masdenverge, distrito único.

La Nou de Gaya y agregado, distrito un co.

Pratdip, distrito único. Tivenys, distrito único.

Vilella Alta y agregado, distrito

Teruel:

Aréns de Lledó, distrito único. Blesa, distrito único. La Codoñera, distrito único. Foz-Calanda, distrito único. Ráfales, distrito único. Ródenas y agregado, distrito único. Torrijas, distrito único.

Toledo:

Almorox, distrito 2.º. Herrerucla de Oropesa, distrito inico.

Magán, distrito único. Mesegar, distrito único. Olías del Rey, distrito único. Parrillas, distrito único. Santa Ana de Pusa, distrito único. Ventas de Retamosa, distrito único.

Valencia:

Ador, distrito único.
Bicorp, distrito único.
Catadáu, distrito único.
Montroy, distrito único.
Villargordo del Cabriel, distrito único.

Valladolid:

Bobadilla del Campo, distrito único, Fuensaldaña, distrito único, Melgar de Abajo, distrito único, Palazuela de Vedija, distrito único, Piña de Esgueva, distrito único, Villanueva de Ducio, distrito único.

Vizcava

Mallavia distrito único. Vedia, distrito único.

Zamora

Jambrina y agregados, distrito único. San Vicente de la Cabeza y agregados, distrito único.

Uña de Quintana y agregados, distrito único

Villabuena del Puente, distrito único. Villamor de los Escuderos, distrito único.

Zaragoza:

Atea, distrito único.
Codo, distrito único.
Chiprana, distrito único.
El Frasno, distrito único.
Lumpiaque, distrito único.
La Muela, distrito único.
Pintano y agregados, distrito único.
Tobed, distrito único.
Torrijo de la Cañada, distrito único.

Plazas de quinta categoría

Albacete:

Cotillas, distrito único. Villayaliente, distrito único.

Alicante:

Jacarilla, distrito único.

Avila:

Gallegos de Altamiros, distrito unico.

Pascualcobo, distrito único. Villaflor y agregado, distrito único

Badajoz:

Acedera, distrito único. Carmonita, distrito único.

Barcelona:

San Martín de Torruella, distrito único.

Burges:

Fresno Río Tirón, distrito único Quintanilla Sebresierra, distrito inico

Villatuelda y agregado, distrito único.

Cáceres:

Campillo de Deleitosa, distrito único.

Carbajoso, distrito único.

Rebl dillo de Gata, distrito único.

Cuenca:

La Finojosa, distrito único.

Gorers:

Cantallons, distrito único.

Guadalajara:

Aldennueva de Guadalajara, distrito único.

Chill man del Rey y agregados, distrito figico.

Fuenceleencina, distrito único. Lucaen y agregado, distrito único. Mierio y egregado, distrito único.

Mothales y neroundo, distrito único-Peralejo de las Truchus, distrito único

Toba, distrito único.

Traid y agregado, distrito único. Valdeconcha, distrito único.

Valformoso de Tajuña, distrito único.

Huesea:

Osso de Cinca, distrito único.

León:

Cubillas de los Oteros, distrito único.

Létida:

Bebern, distrito único. Pobla de Granadella, distrito único. Santeliña, distrito único.

Logroño:

Cihuri, distrito único. Pipaona y agregades, distrito único. Tirno, distrito único. Ventrosa, distrito único.

Madrid

Valdemagueda, distrito único.

Palencia:

Arcorada, distrito único. Guuza de Campos, distrito único. Renedo de la Vega, distrito único. Santa Cecilia del Alcor y agregado. distrito único.

Valoria del Alcor, distrito único..

Salamanca:

Caso, del Conde, distrito único. Maillo, distrito único. Montagro, distrito único. Pereda de las Cintas, distrito único.

16. 14

Santander:

Tresviso, distrito único.

Segovia:

Caballar, distrito único. Codo:niz, distrito único. Juarros de Voltoya, distrito único. San Cristóbal de la Vega, distrito nico.

Soria:

Cigudosa, distrito único. San Felices, distrito único.

Tcruel:

Escorihuela distrito único. Martín del Río, distrito único. Torralba de los Sisones, distrito único.

Toledo:

Alcañizo, distrito único. Ciruelos, distrito único. Hontanar, distrito único. Pepino, distrito único. Ugena, distrito único. Viso de San Juan, distrito único.

Valladolid:

Adalia, distrito único. Castromembibre y agregado, distrito único.

Castroponce, distrito único, Fuente el Sol, distrito único, La Mudarra, distrito único. San Pablo de la Moraleja, distrito inico.

Vizcaya:

Navarniz, distrito único...

Zamora:

Matilla de Arzón, distrito único.

Zaragoza:

Bordalba, distrito único. Embid de Ariza, distrito único. Godojos, distrito único. Malanquilla, distrito único. Ores. distrito único.

Las Pedrosas, distrito único. Tosos, distrito único.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravio de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencaman. (24,3 relación.—Publicadas las anteriores en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 128.)

Factura núm. 224. de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, vencimiento 1,º de octubre de 1938:

Serie B, números 422 y 3, 840, 1.280, 1.312, 1.349, 2.735, 3.110, 4.134, 4.577, 4.511, 4.514 y 15, 10.651, 11.301, 11.330

y 1, 11,363 y 4, 11,713 12,560 v 1, 12.566 y 7, 13.272, 13.495, 13.832, 21.706, 22.047 al 9, 22.055 al 8, 22.143, 23.211 al 13, 23.217 al 26, 23.234, 23.862 y 3, 24.076, 24.472 y 3, 25.530 y 1, 25,962, 28,321 at 330, 29,389 y 90, 29.666, 30.508, 31.742 at 50, 21.772, 31.849 al 54, 31.996, 32.436, 33.250 al 5, 33.319, 33.390, 33.437, 34.160, 34.161, 34.179 y 80, 34.587 al 91, 37.167 21 72, 38.020, 39.778 al 82, 40.059 al 61, 40.433 al 9, 40.468, 40.439 y 90, 40.831 al 4, 41,772 y 73, 41,847, 42,841 al 3, 43.023 al 6, 43.843, 44.762 y 3, 46.149, 47.758, 48.380, 50.937, 50.942 al 57, 50.977 al 81, 51.434 al 46, 51.455, 51.477, 51.746, 51.791 y 2, 51.864, 51.888, 51.938, 52.010, 52.087, 52.102, 52.155, 52.459 al 68, 53,425, 54,559, 54,697 al 9, 56,699 y 700, 56.713, 56.719, 56.778, 57.274 y 5. 57.724 al 6. 60.700 61.191, 63.635, 63,816, 64,394, 64,417, 66,115, 66,730, 71.437 al 40, 73.721 al 4, 85.432 cl 59, 85.813 al 15, 85.817 y 818, 86.022 y 3, 86,778, 87,507, 87,511 al 20, 88,655. 88.795 y 6.

Factura núm. 225, de Decida Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, vencimiento 1,º de octubre de 1938.

Serie B, números 74,498, 74,858, 75.382, 75.394 y 5, 75.479 y 480, 75.488 al 90, 79.081, 79.557, 79.965 y 6, 80.323 y 4, 82.487 al 9, 83.372, 84.041 al 4, 84.371 84.518. 84.553, 84.584 y 5, 84,371, 84,518, 84,553, 84,584 y 5, 85,422 at 31, 88,957, 91,377, 91,379, 91,387, 91,451 y 2, 92,123, 92,595, \$4,697 al 713, 94,773, 94,794, 97,467 al 76, 98.079 y 80, 98.143, 98.295 al 8, 98.578. 98.953, 99.054, 99.813 99.818 y 19, 100.430, 100.702, 103.305, 103.548, 104.220, 105.761 y 2, 107.621, 109.271, 110.003, 110.488, 111.532, 111.669 al 671, 112.080 al 2, 112.563 ai 8, 112.783, 113,246, 113,705, 113,772, 114,009 at 11, 114.081, 114.091 at 7, 114.101 y 2, 114.164 al 6, 114.341 y 2, 115.361, 116.022 al 5, 116.195, 116.582, 116.590, 117.094, 117.194 al 204, 117.368 al 71, 117,700, 117.595. 117.567. 117.597. 118,096 y 7, 118,139 y 49, 118,340 al 51, 118,391 al 3, 118,412, 119,281 y 2, 120,094, 121,486 al 91, 122,898 y 9, 124,587, 124.958. 124.961. 124,967 al 69, 128,458 y 9, 128,566 al 8, 128.585 al 9, 128.595 al 608, 129.101 el 4, 129,163 al 5, 129,183 al 91, 132,544 al 8, 132,612 y 13, 132,631 y 2, 132,709 al 12, 132,715 al 18, 133,387 y 8, 133,438 y 9, 133,604 al 7, 133,714 al 19, 133,763 at 71, 135,030 y 31, 138,180, 138,299. 139,984 21 986, 139,597, 142,090, 142,804, 143,771, 144,353 at 7.

Factura núm. 226, de Deuda Amortizable 5 por 100. 1927 sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B. números 228.002 at 9. 235.559 y 60, 253.576, 253.655, 253.764, 255.094 y 5, 255.262, 255.628 y 9,

255.691 y 2, 255.883 al 904, 256.039 al 041, 257.046, 257.137, 257.142, 257.144 y 5, 257.594 al 612, 258.243, 258.400, 258.435, 258.602 y : 258.990 y 1, 259.141, 259.165 y 6, 259.807, 259.845 al 52, 259,949 y 50, 259,962, 259,975 al 83, 259.984 y 5, 260.039, 260,057, 260.194, 260.379 al 84 260.414 y 415, 261.376, 262.341 al 5, 262.651, 263.264, 263,269 at 71, 263,436, 263,580 at 83, 263,967, 264,003 ý 4, 264,188, 265,290, 267,010, 267.578, 269.570 y 71, 269.606, 269.610 y 11, 269.816, 270.503, 273.605, 273.610 y 11. 274.386, 275.121 al 3. 275.417, 275.419, 275.56° y 7, 275.817 al 20, 276.213, 277.439, 277.465, 277.808, 278.053, 278.095 al 102, 278.576, 278.795 v 6. 279.092, 279.507, 279.626, 280.327, 282,283 y 4, 282,305, 282,765 al 74, 283,031, 283,691 al 5, 283,971, 284,382 y 3, 284,432 y 3, 284,901, 265,074 al 9, 285.526 al 9, 285.568 y 9, 285.593, 285.747 y 8, 285.773 al 6, 285.811 y 812, 285,308, 286,503 al 14, 283,833, 286,959, 287.122, 287.304, 287.910.

Factura núm. 227, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serge B, números 124,593, 129,159, 131.381, 131,319, 131,275, 131.657. 131,695. 132,324, 132,343, 133,725. 134.796, 134,785, 134.723, 135.033. 144.498 al 500, 145.213 145.556, 145.583 y 4, 145.637 al 42, 145.775, 146.030, 146.285, 148.099 al 102, 148.209, 148.478, 149.204, 149.443, 149.537 at 9, 150.150 at 3, 150,616, 152,982, 153,300 y 1, 153,823 al 7, 153,671, 153,777, 153,782, 153,841 ad 5, 153,965, 154,939, 154,699 al 702, 155.000, 155.113 y 14, 155.194, 155.251 y 2, 155,268 y 269, 155,305, 135,313 y 14, 155,331, 155,339, 185,378 y 9, 155,390 a; 2, 155,446, 155,612, 135,623, 156,535, 156,845 al 8, 158,121, 159,719, 161,672 at 4, 162,143, 162,701, 163,847, 168.353 al 9, 168.518 al 20, 168.583 y 4, 168,656 y 7, 169,685, 169,928 y 929, 170,169 al 82, 170,824, 171,796, 171,321. 173.247, 173.234 y 5, 173.366 al 6, 173,379 al 82, 173,761 y 2, 178,315 al. 21, 179,702, 180,381, 181,406 y 7, 181.502. 181.835 y 6, 182.240 al 4, 183.269 y 70, 183.320 v 21, 183.969, 184.164. 185.624. 185.699. 185.706. 185.840 y 1, 186.431, 186.486, 186.527 al 36, 186.561 al 70.

(Continuaçã.)

MINISTERIO De industria y comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 455 por la que se modifican transitoriamente les precios de aceite de orujo, ácidos grasos, jabón común de lavar y glicerina.

FUNDAMENTO

Con el fin de incrementar la producción de aceite de orujo con destino a disdoblamiento y jabonería, es conveniente aplicar a dicha clase de aceite, el aumento de diez pesetas por cien kilos que ha sido concedido para el aceite de oliva de esta campaña que se consuma en la próxima y, en su consecuencia, aumentar también en la proporción correspondiente el precio de los productos derivados.

Por otra parte, para evitar un posible colapso en la fabricación de jabón común y ahorrar medios de transportes, convien efectuar la transformación de los ácidos grasos de aceite de orujo en jabón, en las propias plantas desdobladoras con jabonería anexa.

Y, finalmente, para utilizar la capacidad de desdoblamiento de las plantas situadas jejos de los sitios de producción del aceite de orujo, teniendo en cuenta que es escasa la capacidad total de las existencias y que aquélias se paralizarían casi en absoluto por falta de grasas de importación, conviene compensarlas del exceso de gastos de transportes del aceite de arujo que se les ordene desdoblar. Asimismo hay que tener en cuenta la necesidad de evitar una elevación en el precio de la glicerina bruta destinada a la fabricación. de la gliorrina tipo dinamita, que normalmente se obtenía del desdoblamiento de las grasas de importación, con el fin de mantener los precios vigentes para los explosivos.

Por todo lo que antecede, previo conocimiento de la Junta Superior de Precios y aprobación del excelentísimo señor Ministro de Industria y Cemercio, dispongo:

A partir del dia primero de mayo se considerarán en vigor las siguientes mod ficaciones transitorias a la legislación actual:

Precio de los aceites de orujo de acidez superior a 15º

1.º Los aceites de orujo de acidez expresada en ácido oléico, superior al quince por ciento, que se destinen a desaoblamiento para beneficiar su glicerina y después a la fabricación de

jabón común, sufrirán un aumento en su precio de diez patetas por cien kilogramos.

Precio de los ácidos grasos de aceito de orujo

2.º El precio de los ácidos grasos del aceite de orujo, será de tresc entas seis pesetas los cien kilogramos.

Precio del jabón común de lavar

3.º El precio del jabón común de lavar, será de 252 pesetas los cien k-logramos, en fábrica, sin impuesto de Usos y Consumos.

Condiciones de entrega y tolerancias

4.º Las condiciones de entrega y tolerancia, tanto para los aceites de orujo como para sus ácidos grasos y jabón, seguirán siendo las establecidas por las Ordenes de la Presidencia de 26 de septiembre de 1943 y 5 de febrero de 1944.

Recargo por gastos de transporte en las zonas de Levante y Norte y compensación de glicerina

5.º Los desdobladores de grasas de las provincias comprend das en las zonas de Recursos de Levante y d. l. Norte, poorán cargar en las facturas de ácidos grasos de aceite de orujo, en concepto de exceso de gastos de transportes y compensación de glicerina, ve nticinco pesetas por cien kilogramos.

La glicerina bruta de saponificación procedent: de aceites qe orujo y obtenida en las plantas desdobladoras de las provinc as comprendidas en las mencionadas zonas, que se destine a la fabricación de glicerina t po dinamita, se facturará al precio de 6,80 pesetas el klogramo.

6.º Los fabricantes de jabón común de las provincias comprendidas en las citadas zonas de Levant: y Norte, podrán cargar en las facturas de jabón, en concepto de exceso de gastos de transporte d: las primeras materias grasas, quince pesetas por cien kilogramos.

Régimen de las plantas desdobladoras con jahonería anexa

7.º De las adjudicaciones de aceite de orujo para desdoblamiento efectuadas a partir del día primero de mayo a las plantas desdobladoras que posein jabonería, pondrán a disposición de esta Comisaría Ganeral de Abastecimientos y Transportes, cincuenta kilogramos de ácidos grasos por cada elen klogramos de aceite de orujo que entren en su planta y el resto de ácidos grasos que obten.

gan, podrán dedicarlo automáticamente a la producción de jabón común de lavar, en su jabonería.

Faboricación de jabón común en general

8.º No se entregará a los fabricantes de jabón común ningún nuevo cupo de ácido graso, mientras no hayan transformado en jabón el anterior

Madr'd, 5 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para conocimiento: Ilmo, Sr. Fiscal Superior de Tasas,

Para cumplimento: Excinos, Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecumentos y Transportes. Limos, Sres. Com sarios de Recursos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrana, la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profes^or titular de «Dibujo artístico inclustrial y abbujo de taller», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.

Padecido error en la transcripción de la Orden de 17 de abril de 1944 apublicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de mayo) por la que se nombraba la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Química general y Análisis químico», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, se hace constar que la vacante no es la expresada, sino la de «Dibujo artistico industrial y Dibujo de taller»; entendiéndose rectificada la referida Orden en la forma indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1944.—El Director general, Ramón Férreiro.